

BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Actas de las sesiones celebradas en el mes de julio de 1886.*

Sesión de 5 de julio de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Amunátegui don Manuel, Barros Arana, Prado, Valderrama, i el secretario jeneral que suscribe.

Los señores consejeros Aguirre, Asta-Burnaga i Fabres enviaron recado de no poder asistir.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 28 de junio último, publicada en el *Diario Oficial* núm, 2,749, fecha 3 del que rije, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Juan J. Mira i Mena i a don Clodomiro Soto Jimenez, a quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Antonio O. Tirado Lanas, don Pastor Álvarez Reyes i don Benjamin Álvarez Zavala, recibieron el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De cuatro oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en la Universidad, en el Instituto Nacional, i en los liceos de Valparaiso, Talca i Chillan, durante los meses de mayo i junio.

Se mandó pasar el primero de estos estados al señor consejero Asta-Burnaga, i los demas al señor rector Huneeus, para que se sirvan examinarlos.

2.º De dos oficios, con los cuales se remiten las nóminas de los alumnos distinguidos en los liceos de Rancagua i de Curicó.

Se mandaron publicar estas nóminas en el *Diario Oficial*.

3.º De un telegrama del rector del liceo de Chillan, el cual dice así:

«5 de julio de 1886.—En la sesión de 28 del pasado, se consigna un gravísimo error respecto de este liceo, en cuanto a los alum-

nos que cursan las clases superiores. Depende eso de haberse tomado el aumento con que aparecen en la nueva matrícula por le verdadero total de cursantes.

«Estos son los siguientes:

<u>Años</u>	<u>Núm. de alumnos</u>
Cuarto	16
Quinto.....	11
Sesto.....	8

«Mañana oficiaré a Ud. detalladamente».

El señor rector hizo notar que la equivocación a que se alude habia provenido de que, como lo expresa el telegrama anterior, se habia consignado en el estado de matrícula, no el total de alumnos de cada clase, como debe hacerse, sino solo el número de aquellos que se han incorporado despues del 15 de marzo.

Se acordó recomendar al rector del liceo de Chillan, que en lo sucesivo forme los estados de matrícula de la manera que acaba de indicarse; i se acordó igualmente aguardar el oficio a que se refiere dicho rector para resolver lo conveniente.

4.º De cuatro solicitudes: de don Guillermo Juan Cáster, rector del Seminario de Copiapó; doña R. Laodice Le-Brun, viuda de Banderas, directora del liceo para señoritas en San Felipe; de doña Enriqueta D. de Blondel, directora del liceo de niñas en Concepción, i de don José Miguel García, director del Colejio Andrés Bello en la misma ciudad, para que se nombren comisiones que tomen en sus respectivas casas exámenes a los alumnos cuyas nóminas acompañan.

Se fijó la sesión ordinaria del lunes 19 del presente mes para tratar de estas solicitudes i de las otras análogas, relativas a establecimientos privados que funcionan fuera de Santiago, de que se dió cuenta en el núm. 8 del acta de la sesión de 28 de junio.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores consejeros ausentes.

5.º De cuatro solicitudes: de doña Isabel Le-Brun de Pinochet, directora del colejio de su nombre, de doña Filomena Lizarriturri, directora del colejio Victoria Prieto; de don Pedro A. Pérez, director del Instituto Andrés Bello, i de don Roberto Radford, director del Colejio inglés: establecimientos todos que funcionan en

Santiago, para que se nombren comisiones semejantes a las que se espresan en el número precedente.

Se acordó considerar estas solicitudes en la sesión ordinaria del lunes 12 del que rije, junto con las análogas de directores de establecimientos particulares de Santiago, de que se dió cuenta en el núm. 9 del acta precedente.

Se mandó poner este acuerdo en noticia de los señores consejeros ausentes.

6.º De una solicitud de don S. Adeodato García V. i don J. Nicanor Cárdenas, para que se le compre algunos ejemplares de los *Apuntes de histología*, que ha publicado.

Se mandó pasar en informe a la Facultad de medicina i farmacia.

El señor rector devolvió sin observaciones el estado de la matrícula en el liceo de los Ángeles.

El mismo señor rector espuso que tenia encargo del señor decano Aguirre para comunicar al Consejo el ir éste a convocar la Facultad de medicina i farmacia a fin de que, el domingo 8 del entrante agosto, proceda, a las tres de la tarde, en su sala de sesiones, a formar la terna que ha de presentarse a S. E. el Presidente de la República para la provisión del decanato en el próximo bienio.

Se mandó consignar en el acta en cumplimiento de lo ordenado por los estatutos vijentes.

El mismo señor rector trajo a la memoria que el próximo domingo 11 del que rije debia reunirse el claustro pleno de la Universidad, a las tres de la tarde, en el salón principal de la casa universitaria, para elegir la persona que debe reemplazar en el Consejo al finado señor don Antonio Varas.

Por indicación del señor decano Prado, se acordó comprar en sesenta pesos, para la Biblioteca universitaria, la obra titulada *Minlng Machinery for André*.

Se resolvió adquirir una estufa para la sala de sesiones del Consejo.

Habiéndose procedido a designar la persona que debe subrogar al rector propietario del liceo de Linares durante el tiempo de la licencia que se le ha concedido, se acordó proponer al profesor del mismo establecimiento don Abel Maldonado.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amundétegui*, secretario jeneral.

Sesión de claustro pleno en 11 de julio de 1886.

Se abrió presidida por el señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga don Francisco Solano, Barros Arana don Diego, Fabres don José Clemente, Montes don Jorge, Orrego Luco don Augusto, Philippi don Rodolfo A., Prado don Uldaricio, Valderrama don Adolfo, i los siguientes señores miembros docentes o académicos:

Aldunate don Manuel
 Astorga don José Ramón
 Barceló don José María
 Briseño don Ramon
 Barros Borgoño don Manuel
 Carreño don Domingo
 Cifuentes don Abón
 Concha i Toro don Melchor
 Campillo don Cosme
 Concha Vergara don Agustín
 Cuadra don Pedro Lucio
 Diaz don Wenceslao
 Dominguez don Manuel José
 Fernandez don Manuel Salustio
 Fernandez Concha don Rafael
 Fernandez Frias don Ricardo
 Fontecilla don Pedro Eleodoro
 Hurtado don José Nicolás
 Izquierdo S. don Vicente
 Lastarria don Washington
 León don Carlos Emilio
 Lira don José Antonio
 Llausás don Carlos
 Llausás don Francisco
 Miquel don Damian
 Murillo don Adolfo
 Martinez don Marcial
 Mertinez don Francisco R.
 Noguera don Joaquin
 Pereira don Luis

Prado don Miguel Rafael
 Philippi don Federico
 Prieto don Cárlos M.
 Renjifo don Osvaldo
 Roehner don José
 Ríos don Juan J.
 Rodriguz don Zorobabel
 Sazie don Cárlos
 Solis de Obando don Fernando
 Tocornal don Enrique
 Toro don Gaspar
 Vasquez don Ángel
 Vergara Donoso don Luis
 Vidal Gormaz don Francisco
 Zegers Recásens don José
 Zegers don Luis L.
 Zisternas don Raimundo, i el secretario jeneral

que suscribe.

Leida i aprobada el acta de la sesión del claustro pleno de 8 de julio de 1883, el señor rector manifestó el objeto de la convocatoria, que era el de elegir la persona que debe formar parte del Consejo de instrucción pública en reemplazo del señor don Antonio Varas por el término de cuatro años, conforme a lo dispuesto en los arts. 7.º i 8.º de la lei de 9 de enero de 1879 i en el art. 12 del reglamento de elecciones universitarias, fecha 11 de agosto del mismo año.

Habiéndose procedido a elegir en votación secreta el mencionado consejero, resultaron 43 votos por el señor don Álvaro Covarrúbias, diez por don Baldomero Pizarro, i uno por don Pedro Lucio Cuadra, otro por don Marcial Martínez i tres en blanco.

En consecuencia se declaró elegido el señor Covarrúbias.

Por indicación del señor rector se acordó comunicarle inmediatamente su nombramiento.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 12 de julio de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorge Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrubias, Fabres, Montes, Prado, i el secretario jeneral que suscribe.

Leída i aprobada el acta de la sesión de 5 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,753, fecha 8 del mismo mes, el señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Horacio Calvo Cruchaga; i igual grado en *medicina i farmacia* a don Guillermo Enrique Francis Jones i don Jenaro Lisboa Huerta, a todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don José A. Fort, don Eduardo Donoso Grille i don Luis Alberto Figueroa Molina, recibieron el título de *médico-cirujano*; i don Eloi Solar Cortés, don P. Coevas Cavada i don Pablo 2.º Cavada Ocaranza, el de *ingeniero de minas*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de instrucción pública:

«Santiago, junio 19 de 1886.—S. E. decretó hoi lo que sigue: Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«1.º Suspéndese por el presente año la clase de fundamentos de la fé del liceo de la Serena.

«2.º La clase de historia sagrada se dividirá en dos, una de las cuales funcionará en la hora designada para la de fundamentos de la fé.

«Tómese razon i comuníquese.

«Lo trascibo a Ud. en contestación a su oficio núm. 125.

«Dios guarde a Ud.—E. CRISÓLOGO VARAS.—Al rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º De otro oficio del mismo señor Ministro, en que comunica un decreto supremo, en el cual se nombra rector del liceo de Valdivia a don Guillermo Frick.

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio del mismo señor Ministro:

«Santiago, junio 25 de 1886.—S. E. decretó hoi lo que sigue: Visto el oficio que precede, i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 5 de octubre del año próximo pasado,

«Decreto:

«1.º Desde el dia 1.º de marzo de 1887, habrá en todo liceo de segundo órden del Estado una clase especial de elementos de física, de química, de cosmografía, de física terrestre i de historia natural, o sea, en conjunto, de elementos de filosofía natural.

«2.º La clase a que se refiere el número precedente será diaria, durará una hora cada dia i será servida por un profesor de planta con el sueldo de ochocientos pesos anuales.

«3.º Las clases de física i de química elementales actualmente existentes en los liceos de segundo órden, a que se refiere este decreto, se suprimirán desde el 1.º de marzo de 1887, i los profesores que hoi las sirven quedarán encargados de la enseñanza de la nueva clase.

«4.º El exámen de filosofía natural no producirá efecto alguno para la colación de grados universitarios.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese e insertese en el *Boletín de las leyes*.

«Lo trascibo a Ud. en contestación a su oficio de 10 de octubre del año próximo pasado.

«Dios guarde a Ud.—E. CRISÓLOGO VARAS.—Al rector de la Universidad».

4.º De un decreto del mismo señor Ministro, por el cual manda pasar al Consejo de instrucción pública una solicitud del visitador de escuelas de Santiago, don Pacífico Jiménez, para que, en virtud de lo dispuesto en el art. 82 del supremo decreto de 1.º de diciembre de 1863, se declare el número de años de servicio que le corresponda por haber escrito i publicado el texto titulado *Leciones prácticas de aritmética elemental*.

Se mandó pasar al señor decano de ciencias físicas i matemáticas, para que, oyendo a la Facultad, abra dictámen.

5.º De la siguiente contestación dada por el señor consejero don Álvaro Covarrubias:

«Santiago, julio 12 de 1886.—Señor rector:—He recibido ej oficio en que US. me comunica que la Universidad se ha servido elejirme, en claustro pleno, para formar parte del Consejo de instrucción pública por el término de cuatro años.

«Tengo en mucha honra, señor rector, el ser llamado por el vo-

to de la Universidad a compartir las tareas del Consejo, encargado de velar por el estudio i la propagación de los conocimientos científicos en todos los ramos del saber humano.

«Me es grato espresar a aquella ilustre corporación, ante su digno representante, mi reconocimiento por el testimonio de honor que ha tenido a bien dispensarme, i ofrecer a US., al propio tiempo, los sentimientos de la consideración mas distinguida.—*Alvaro Covarrubias*.—Al señor rector de la Universidad, don Jorje Huneeus».

Se mandó insertar en el acta.

6.º De un informe del señor decano Aguirre sobre la solicitud de don Juan Boza Cádiz, de que se dió cuenta en la sesión de 28 de junio último.

En vista de este informe, se declaró por unanimidad que el solicitante no está obligado a rendir el exámen de anatomía patológica para obtener el grado de licenciado en medicina i farmacia.

7.º De otro informe del mismo señor decano, sobre la solicitud de don Ernesto Garro Hermosilla, presentada en la sesión de 28 de junio último.

En vista de este informe se permitió por unanimidad al solicitante el que pueda graduarse sin que medien dos años completos entre este grado i el de bachiller.

8.º De ocho oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores de los liceos de la Serena, de Ovalle, de Rancagua, de los Anjeles, de Lebu, de Valdivia, de Puerto Montt i de Ancud, en los meses de mayo i junio.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus dichos estados para que se sirva examinarlos e informar.

9.º Del siguiente oficio del rector del liceo de la Serena:

«Serena, julio 7 de 1886.—Creeria faltar a un imperioso deber, si no pusiera en conocimiento de US., i por su órgano en el honorable Consejo de instrucción, las inconvenientes desigualdades i el injusto i chocante estado de cosas que desgraciadamente he encontrado establecidos en el establecimiento de mi cargo en orden a las remuneraciones o sueldos de los empleados.

«Entrar en los detalles consiguientes sobre este particular, seria largo e inoficioso.

«Me bastará solo espresar de un modo jeneral que hai empleados que, con un trabajo mui superior al de otros i de mas difícil i delicada ejecución, reciben una remuneración notablemente mas inferior i escasa.

«I ya que de esto me ocupo, no dejaré de trascibir en este lugar las lijeras consideraciones que sobre tan importante materia me permití hacer al señor Ministro de instruccion pública con fecha 31 de mayo del presente año, como parte integrante de la memoria anual que sobre el estado, necesidades i pormenores del liceo de mi cargo he tenido el honor de pasarle.

«Esas consideraciones son las siguientes:

«I aquí debo prevenir a US. que solo se ha podido proveer interinamente, tanto ésta como la clase de italiano, porque, mientras no se dicte el plan de sueldos presentado, discutido, aprobado i pasado al supremo gobierno por el honorable Consejo de instrucción, no se proveerá en propiedad ninguna vacante de los ramos de la enseñanza de instrucción secundaria, como aparece de la sesión del citado Consejo, celebrada el 13 de junio de 1881, i publicada en la páj. 924 del *Diario Oficial*.

«I ya que de esto me ocupo, no puedo resistir al deseo de encarecer a US. la ineludible e imperiosa necesidad de dar cuanto ántes cumplimiento al art. 43 de la lei de 9 de enero de 1879, que manda hacer la fijación de estos sueldos de un modo jeneral i definitivo a fin que desde luego desaparezca este estado de cosas absurdo que envuelve la mas irritante desigualdad, i, por consiguiente, la mas chocante injusticia.

«Abrigo la convicción de que US., cuyo vivo anhelo por el mejoramiento de la instrucción se ha traducido ya de tan diversas maneras, que son otras tantas prendas de lo que de US. debe esperarse, abrigo la convicción, decia, de que, en mui breve término, se ha de dar fin a esta tarea principiada i realizada ya en sus tres cuartas partes, por el motivo espuesto, dandose así cumplimiento a la lei, i cortando de raíz tan irritantes injusticias i tan injustas desigualdades.

«Tampoco dejaré de espresar a US. que el aludido plan de sueldos no impone gravámen alguno de mediana consideración al erario nacional; pues que su bondad principal consiste, como es notorio, en hacer desaparecer esas desigualdades odiosas, restableciendo la equidad i la justicia, i estimulando así a los que se dedican a las ingratas, pero nobles, tareas de la instrucción secundaria.

«Estas son, señor rector, las consideraciones a que me he referido, i que he creido de mi deber someter al conocimiento de US. i del honorable Consejo.

«Dios guarde a US.—*Felipe Herrera*.—Al señor rector de la Universidad».

El señor rector Huneus hizo presente que el Consejo, con fecha 27 de noviembre de 1883, habia sometido a la consideración del Ministerio del ramo un proyecto de sueldos para los profesores de los liceos provinciales; i que con fecha 8 de junio último, habia vuelto a llamar la atención del señor Ministro sobre este asunto para que se diese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 43 de la lei de 9 de enero de 1879.

El señor rector Huneus agregó que podia asegurar a los señores consejeros que el señor Ministro actual estaba estudiando con gran solicitud esta materia; i que, segun se lo habia oido en estos dias, se proponia manifestar mui pronto al Consejo sus ideas sobre el particular.

Se mandó insertar en el acta el oficio del rector del liceo de la Serena.

10. Del siguiente oficio del rector del liceo de San Felipe:

«San Felipe, julio 9 de 1886.—El acuerdo adoptado por el honorable Consejo de instrucción pública con relación al liceo de San Felipe, en sesión de 28 de junio próximo pasado, i con motivo del escaso número de alumnos que cursan algunas clases, ha llamado vivamente la atención del que suscribe i de los profesores del establecimiento, pues en él se consigna el propósito que anima a dicha corporación de pedir se reduzca éste a liceo de segunda clase.

«Una medida tan grave i de tan trascendentales consecuencias como la insinuada, es natural deba apoyarse en causas igualmente graves i de carácter permanente que la justifiquen. I en concepto del que suscribe i del cuerpo de profesores del establecimiento, la diferencia de alumnos a que se ha aludido no reviste tal carácter, como paso a manifestarlo.

»En primer lugar, ella se refiere casi esclusivamente a los ramos que se estudian en el sexto año, en el cual, por mil razones que no se ocultan a US., i cuya influencia se hace sentir en todas partes, los cursos, aun en la misma Universidad e Instituto Nacional, son siempre mui poco numerosos.

«En cuanto a los siguientes ramos: inglés, alemán, jeografía física, historia de América i de Chile sexto año, moral, teodicea e historia de la filosofía, fundamentos de la fé, i, en jeneral, en cuanto a todos los ramos que forman parte de un grupo, constituido por diversas partes de un ramo que se enseña en diversos

años, o por varios ramos distintos, pero todos ellos a cargo de un mismo profesor con un sueldo único por su servicio; en cuanto a dichos ramos, repito, para apreciar si el gasto corresponde al provecho, lo lójico es, sin duda alguna, tomar en cuenta, no separadamente el número de alumnos que cursa cada ramo, sino el que corresponde a todos los ramos que forman el mismo grupo.

«Partiendo de esta base, i teniendo ademas presente la exigüidad de las rentas actuales, tantas veces solemnemente reconocida, habrá que convenir en que en casi todos los casos que han llamado la atención del Consejo, no es posible estimar como exesivo el gasto que el sostenimiento de esas clases impone al erario nacional.

«Los datos necesarios para establecer el número total de alumnos que cursan cada grupo, se encuentran en el estado de la matrícula, pasado con fecha 14 de junio último.

«Ahora, suponiendo que las consideraciones espuestas no bastasen para justificar el mantenimiento de las clases de que se trata. ¿cual es la consecuencia que de este hecho debería deducirse? No otra, por cierto, que la de que era llegado el caso de ejercitar la facultad que para pedir su supresión, no definitiva, si no solo temporal durante el año escolar vijente, otorga al Consejo el supremo decreto de 28 de febrero de 1882.

«I atendiendo a los términos en que se halla concebido el mencionado decreto, parece que su espíritu es que no debe recurrirse a este arbitrio sino en casos extremos, pues él tiene, entre otros, estos graves inconvenientes: 1.º deja en manos de los alumnos el privar de su renta al profesor que procede en el ejercicio de su cargo con la rectitud i severidad necesarias para su cumplido desempeño; 2.º los alumnos aplicados pueden quedar privados repentinamente de la enseñanza, sin culpa alguna de su parte, a consecuencia de la clausura de la clase, motivada solo por el retiro de los de mala comportación; i 3.º es mui probable que el profesor suspendido, ya por haber tenido que trasladarse a otro pueblo a buscar ocupación, ya por haber encontrado otra ménos espuesta a contingencias, no vuelva mas al establecimiento, lo que afectaría seriamente al progreso de la instrucción, que nunca puede alcanzarse, cual es de desear, con el frecuente cambio de maestros.

«Fuera de las causas jenerales a que me he referido, hai tambien dos especiales i a que atribuyo gran influencia, que han ocasionado la escasez de alumnos en los cursos superiores.

«Es la primera el gran número de los que asisten al curso pre-

paratorio i al primer año, número que sube jeneralmente de setenta. Se comprende fácilmente que no es posible que un solo profesor pueda prestar la conveniente atención a un número tan crecido de niños que, por razon de su misma edad, son naturalmente disipados i traviosos, e incapaces todavia de aprovechar el tiempo, movidos por la convicción de la importancia que entraña el aprendizaje.

El resultado de esta aglomeración de alumnos, es, todos los años, que apenas una tercera parte obtiene aprobación en sus exámenes, i esta misma porción, por diversas causas, va disminuyéndose en los años subsiguientes hasta llegar siempre pocos a los últimos.

«Si estas clases se dividen, como ya lo he solicitado i espero se ordenará, puedo asegurar que en adelante no faltarán bastantes alumnos en las superiores.

«La otra causa a que he aludido, la constituye la perturbación introducida en los cursos por los cambios frecuentes en los planes de estudio. Los efectos producidos por el último que se dictó, se hacen sentir aun en este liceo; pero confío en que ellos desaparecerán ya casi por completo el año próximo, permitiendo la incorporación de mayor número de alumnos al quinto i sexto años.

«El número de alumnos que cursan actualmente los tres últimos años es de cuarenta i tres, distribuidos en la forma siguiente:

21 en el cuarto año,
13 en el quinto i
9 en el sexto;

i tengo motivos fundados para asegurar al Consejo que ese número pasará de cincuenta en poco tiempo mas.

«Por otra parte, la asistencia media ha mejorado notablemente desde la fecha de mi anterior comunicación, por lo que creo no se verá el honorable Consejo en el duro caso de realizar la medida que motiva esta nota.

«Aunque de naturaleza mas secundaria, no deja de tener tambien alguna importancia la consideración de que, reducido este liceo a ser de segunda clase, esta medida vendria a dejar sin sus empleos a seis profesores mui meritorios por su asídua contracción i buen desempeño durante largo tiempo en la árdua tarea de la enseñanza, figurando entre ellos uno que tiene mas de treinta años de servicios; i desmejoraria al mismo tiempo la condición de

los no suprimidos, en cuanto a la renta que les asigna el proyecto de sueldos; todo esto sin culpa alguna de los primeros, i sin la menor disminución del trabajo que pesa sobre los segundos.

«Ojalá qué, llegado el caso de que el honorable Consejo vuelva a ocuparse del asunto referente al acuerdo que ha orijinado esta nota, se digne US. darle conocimiento de su contenido.

«Al concluir, debo manifestar a US. que, convencidos el que suscribe i todos los profesores, del alto espíritu de justicia i marcado interés por la instrucción que animan al señor rector i al honorable Consejo, abrigamos la firme persuasión de que, reconsiderando los antecedentes de su acuerdo, han de reconocer que no sería en manera alguna conveniente ni equitativo llevar a efecto la medida que se proyecta.

«Dios guarde a US.—*Máximo Cádiz*.—Al señor rector de la Universidad».

Se acordó tomar oportunamente en consideración el oficio precedente.

11. De dos oficios, con los cuales se remiten las nóminas de los alumnos distinguidos en los liceos de Valparaiso i de Linares.

Se mandaron publicar estas nóminas en el *Diario Oficial*.

12. De un oficio, con el cual el señor intendente del Ñuble remite el siguiente del rector del liceo de Chillan:

«Chillan, julio 6 de 1886.—Señor rector.—A virtud de un gran error que vi ayer consignado en la sesión del Consejo de 28 de junio último, dirijí a US. un telegrama para la respectiva rectificación, prometiendo oficiar hoi, como lo hago.

«Se ha tomado, pues, equivocadamente, señor rector, el aumento que han tenido las clases del 4.º, 5.º i 6.º año, desde el 16 de marzo, en que dió por primera vez cuenta de la matrícula, hasta el 15 de junio, en que se da nuevamente, como el verdadero o total número de alumnos que concurren a esas clases. La nómina que, en cumplimiento del decreto supremo de 21 de febrero del 82, adjunté a US. en mi oficio de 16 del pasado, solo contiene, i a mi entender, no podia contener otra cosa, que los alumnos incorporados en el tiempo a que ella se refiere, desde que la remitida el 16 de marzo contenia los que habian entrado hasta esa fecha.

«Sírvasse US. hacer revisar esas dos copias nominales de matrícula, i se convencerá de que la primera daba doce alumnos para el 4.º año, i con cuatro, que es el aumento contenido en la segunda, se completan los dieziseis de este curso. De la misma manera, resultan once para el 5.º año, i ocho para el 6.º

«Por si no hubiese llegado a manos de US. copia de la memoria i estados anexos, que elevé al señor Ministro de instrucción pública el 5 de mayo último, informando sobre el estado de este liceo en el curso de un nuevo año, i que remití a US. el 17 del mismo mes, me permito reiterar dicho envío en el impreso adjunto. En ese documento, como en los de igual jénero que rejistran las memorias del Ministro del ramo, desde algunos años a esta parte, se deja ver la marcha progresiva de este liceo. Sus clases superiores, desde que se elevó al rango de primer orden, han venido, i continuan siendo, año por año, mas i mas concurridas.

«Hé aquí un cómputo a este respecto, tomado solo de cinco años a esta parte:

Año de 1882.

4. ^a De humanidades.....	10 alumnos
5. ^a » »	8 »
6. ^a » »	6 »

Año de 1883.

4. ^a De humanidades.....	9 alumnos
5. ^a » »	9 »
6. ^a » »	4 »

Año de 1884.

4. ^a De humanidades.....	19 alumnos
5. ^a » »	5 »
6. ^a » »	8 »

Año de 1885.

4. ^a De humanidades.....	15 alumnos
5. ^a » »	9 »
6. ^a » »	5 »

Año de 1886.

4. ^a De humanidades.....	16 alumnos
5. ^a » »	11 »
6. ^a » »	8 »

«El total de estudiantes ha ido tambien creciendo notablement'e En la actualidad hai matriculados doscientos noventa i un alumnos, que asisten a las diversas clases del establecimiento.

Por lo espuesto, verá, señor rector, que es innecesario el acuerdo a que, bajo una base errónea, arribó el Consejo en la sesión a que aludo; pues los padres de familia han sido siempre aquí solícitos para contribuir, dentro de su esfera de acción, al desarrollo i prosperidad de este liceo.

«Dios guarde a US.—*Liborio Manterola*.—Al señor rector de la Universidad».

Se acordó tomar oportunamente en consideración el oficio precedente.

13. De un oficio con el cual el doctor don Máximo Latorre remite, para que se distribuyan entre los señores del Consejo, quin-ce ejemplares de una memoria presentada al Ministerio de instrucción pública sobre el resultado de la comisión para estudiar las enfermedades de niños en Francia i Alemania, con que fué honrado por supremo decreto de 26 de mayo de 1882.

Se acordó dar las gracias al señor Latorre.

14. De un telegrama del presbítero don Guillermo Juan Cáster, rector del seminario de Copiapó, para que se agregue a la lista de examinandos de latin al alumno don Gregorio Sayago Sapiáin.

Habiéndose pedido esta inclusión pasado el término en que puede hacerse, se declaró no haber lugar a ella.

15. De una solicitud de don Manuel A. Délano, guardia-marina de segunda clase, actualmente embarcado en el crucero *Esmeralda*, para que, en vista del certificado que acompaña, se declaren válidos para obtener grados universitarios los exámenes de aritmética razonada, gramática castellana, jeografía descriptiva, historia romana, jeometría elemental, álgebra, inglés, historia de la edad media, historia natural, historia moderna, francés, trigonometría rectilínea i esférica, cosmografía, jeometría analítica, física, química, mecánica, historia de América i de Chile, nociones de jeometría descriptiva, literatura, jeografía física i derecho internacional, ramos que, junto con otros técnicos relativos a la marina, ha estudiado en la *Escuela naval*.

El secretario trajo a la memoria que, en ocasiones anteriores, el Consejo habia hecho una concesión análoga, si no de todos los ramos mencionados, por lo ménos respecto de algunos de ellos, a dos o tres alumnos del establecimiento.

El señor decano Barros Arana dijo que, a su juicio, precisamente el que se estuvieran repitiendo las solicitudes de esta especie era lo que daba gravedad al asunto.

Desde tiempo atrás, tiene preparado un informe que el Consejo le pidió en sesión de 2 de agosto de 1885 sobre una solicitud análoga a la anterior de don Onofre Córdova Diaz, que no ha dado al Consejo por falta de tiempo, a causa de haber debido tratarse con preferencia otros asuntos.

El señor decano Barros Arana espuso que, en su concepto, no debía accederse a solicitudes de esta clase, porque la Escuela naval era un establecimiento especial en cuya dirección el Consejo no tenía ninguna parte ni ninguna vijilancia, i donde, por lo tanto, no podía tener ningun conocimiento de la estensión que se daba a la enseñanza de cada ramo.

El mismo señor decano agregó que, aunque era cierto que el solicitante don Manuel A. Délano permanecía en el servicio de la marina, don Onofre Córdova Diaz no habia hecho otro tanto.

Si se accediera a las solicitudes de esta especie, seria dar facilidades para que los jóvenes a quienes el gobierno costea su manutención i su educación a fin de que se destinen a ciertas profesiones, no lo hicieran así:

Deseoso de que tal cosa no sucediera, i de evitar males al buen servicio público, siempre ha opinado que no se aceptasen como válidos para profesiones universitarias los exámenes rendidos en establecimientos especiales, como la Escuela normal de preceptores, la sección de San Pedro Damiano en el seminario de Santiago, la Escuela naval.

El señor decano Barros Arana dijo que este modo de ver estaba conforme con lo dispuesto por el decreto supremo fecha 2 de mayo de 1877 respecto de los alumnos de la Escuela normal que lleva la firma del secretario jeneral de la Universidad cuando desempeñó el Ministerio de instrucción pública.

El señor rector Huneeus, apoyando las ideas del señor Barros Arana, dijo que el Consejo solo podía admitir como válidos para grados universitarios los exámenes rendidos ante los profesores de los colejos nacionales de instrucción secundaria i superior, de los seminarios de la Serena, de Valparaiso, de Santiago, de Talca, de Concepción i de Ancud, i ante los individuos de las comisiones examinadoras nombradas espresamente para ello por el Consejo.

Espuso, en fin, que la concesión de lo pedido en las dos solicitudes de que se trataba equivalía a la dispensa de exámenes, para

lo cual, según el núm. 5 art. 9.º, de la lei de 9 de enero de 1879, se requiere el acuerdo de las tres quintas partes de los consejeros presentes.

En consecuencia, habiéndose procedido a votar, i no resultando la mayoría requerida, se rechazaron ambas solicitudes.

16. De una solicitud de doña Antonia Tarragó, directora del colejio de Santa Teresa en Santiago, para que las comisiones examinadoras funcionen en la casa de su propio establecimiento.

La solicitante acompaña las listas de las examinandas.

A pesar de que esta solicitud ha sido presentada fuera de término, se acordó considerarla, en vista del acuerdo celebrado para eximir a las alumnas de los colejios de mujeres de venir a dar sus exámenes en las salas universitarias, por los inconvenientes obvios que de ello podrian resultar.

En vista de este acuerdo i de otros anteriores, el Consejo pasó a considerar la solicitud de la señora Tarragó, presentada en esta sesión, la de doña Isabel Le-Brun de Pinochet i de doña Filomena Lizarriturri, presentadas en sesión anterior.

Habiéndose discutido el asunto, se decidió por unanimidad, en votación secreta, que las comisiones universitarias debian funcionar en las propias casas de estos establecimientos a fines del presente año escolar i a principios del entrante.

Se acordó considerar las solicitudes de frai Fidel A. Pinto, rector del colejio de San Pedro Nolasco i de don Carlos Rudolph, rector del *Jimnasio chileno*, para cuando el señor decano Barros Arana, despues de haber visitado estos establecimientos, pueda informar sobre su estado.

Se tomaron en consideración las solicitudes del padre Cosme Lohern, rector del colejio de los Sagrados Corazones; del padre A. Garriga, rector del colejio de San Ignacio; del padre Delfin Soto, rector del colejio de San Agustin; del padre José de Santa Rosa Feliú, rector del colejio de Santo Tomas de Aquino; del presbítero don Ramon Anjel Jara, director del pensionado del Carmen; de don J. J. Rojas Carreño, rector del colejio Salvador; de don Clodomiro Almeida, rector del Instituto chileno; de don Pedro A. Pérez, rector del Instituto Andrés Bello; i de don R. Radford, rector del colejio inglés.

Todos los señores consejeros presentes estuvieron acordes en que, como el año precedente, las comisiones examinadoras de ramos pertenecientes a los tres primeros años del curso de humani-

dades debian funcionar en las propias casas de estos establecimientos.

El señor decano Barros Arana sostuvo que los alumnos pertenecientes a las clases de los tres últimos años del curso debian venir a rendir sus exámenes en las salas de la casa universitaria.

El señor Barros fundó esta opinión principalmente en que los alumnos de estas clases eran por lo jeneral muy poco numerosos; i en que, por lo tanto, no podia imponerse a los examinadores la pérdida de tiempo que les resultaba de ir a los distintos colejos para temar exámenes en ocasiones a solo tres o cuatro alumnos.

Dijo por último que, en su concepto, lo que debia hacerse para remediar este inconveniente era citar a una sala de la Universidad a todos los alumnos de un mismo ramo para un dia dado.

El señor rector Huneeus contestó que cada una de las comisiones examinadoras era nombrada para tomar exámenes, no de un solo ramo, sino de varios.

En consecuencia, a su juicio, podia salvarse el inconveniente señalado por el señor decano Barros Arana, destinándose un mismo dia para los exámenes de varios ramos cuando los alumnos de una sola clase fueran poco numerosos.

Si, a pesar de esto, el número de alumnos no llegara a diez, podia dejarse al arbitrio de los examinadores el que, si tenian dificultad para trasladarse a la casa del respectivo establecimiento, los recibieren en una de las salas de la Universidad, citando para ello a los alumnos de diversos colejos, como lo proponia el señor decano Barros Arana.

Habiéndose discutido detenidamente este punto, se aprobó en votación secreta, por nueve votos contra uno, la indicación del señor rector Huneeus.

Se mandó consignar en el acta, que los acuerdos precedentes no comprendian el examen de dibujo lineal, sobre el cual el Consejo se reservó resolver oportunamente; i debian rejir únicamente por lo que toca a los exámenes de fines del presente año, i de principios del entrante.

Se encargó al secretario que cuidara de poner su visto-bueno a las listas de examinandos, enviadas por los diversos rectores de colejos.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores en el Instituto Nacional i en los liceos de Valparaiso, Talca i Chillan durante los meses de mayo i junio.

El señor consejero Asta-Buruaga informó sobre el estado de las asistencias de los profesores de la Universidad en el mismo tiempo.

En vista de este informe, el señor rector quedó de hacer presente a uno de los profesores haber llamado la atención del Consejo sus numerosas faltas.

Se leyó un informe de la comisión de cuentas, relativo a la correspondiente al tiempo transcurrido desde el 1.º de marzo hasta el 1.º de mayo de 1886, que ha presentado el pro-secretario don Roberto Pinto.

En vista de este informe, se celebraron los tres acuerdos que siguen:

A. Aprobar la mencionada cuenta, declarándola de abono a dicho pro-secretario la suma de ciento cincuenta i seis pesos cuarenta i nueve centavos, saldo que resulta a su favor, debiendo en la cuenta próxima consignar este saldo, i el que tambien se declaró a su favor en la cuenta que terminó el 1.º de mayo.

Estos saldos han sido cubiertos por dicho pro-secretario con las entradas de la misma secretaría jeneral.

B. Pedir al señor Ministro del ramo el que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar que la tesorería fiscal de Santiago entregue al pro-secretario don Roberto Pinto la suma de ciento ochenta i seis pesos cuarenta i cinco centavos, precio de dos ejemplares de los dos primeros tomos de la obra titulada *Tesoro de San Marcos in Venezia*, que el Ministerio de instrucción pública autorizó para comprar por oficio de 24 de abril de 1885, i que se han pagado con las entradas de la secretaría jeneral, segun aparece en la cuenta de que se trata.

C. Pedir al mismo señor Ministro una resolución análoga por lo que toca a la suma de quince pesos que ha importado el papel de las tapas del tomo 10 de las *Obras de Bello*, suma que tambien se ha pagado con las entradas de la secretaría jeneral, segun resulta de la misma cuenta.

Se determinó que los retratos a que se refiere el acuerdo de la sesión de 28 de junio tengan las mismas dimensiones que el de don Tomás de Azúa Iturgoyen; i se comisionó a dos de los miembros del Consejo para que vayan mandándolos hacer poco a poco.

El señor rector Hunneus llamó la atención sobre la conveniencia de mejorar el estudio de la práctica forense; i, entre otras cosas dijo, que algunos de los profesores de la Facultad de leyes estimaban necesario aumentar el tiempo destinado a este estudio.

El señor Covarrúbias espuso que, aunque se hallaba mui conforme con el señor rector sobre la conveniencia de dictar medidas para hacer mas provechoso el estudio de la práctica forense, creia que no debia contarse entre ellas la de aumentar un año el curso de las ciencias legales, como no faltaba quien lo propusiese, porque, a su juicio, eso traeria el inconveniente de retardar el tiempo en que los jóvenes pudiesen obtener su título de abogado, i dedicarse al ejercicio de la profesión.

El consejero don Manuel Amunátegui espresó, que, si no se engañaba, todo podia conciliarse, estableciendo que los alumnos del curso de leyes pudiesen recibir el título de bachiller a los tres años del curso, i destinando los dos últimos años, no solo para el estudio de la práctica, cuyo tiempo de este modo se duplicaria, sino tambien para el del Código de minería i de alguno de los otros ramos que en la actualidad se exigen para el grado de bachiller.

No habiendo podido el señor Fabres encontrarse presente en esta discusión, se aplazó para una de las próximas sesiones.

El señor decano Aguirre pidió que se pusiera en tabla para la próxima sesión el plan de estudios de la Facultad de medicina i farmacia, i que se pusiera este acuerdo en noticia de los señores Orrego Luco i Valderrama.

Se acordó que así se hiciera.

Con esto se levantó la sesión.—JORJE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 19 de julio de 1886.

Fué presidida por el señor don Emilio Crisólogo Varas, Ministro de instrucción pública, i asistieron el señor don Jorje Huneus, rector de la Uníversidad, i los señores consejeros: Aguirre, Asta-Buruaga, Baros Arana, Covarrúbias, Montes, Orrego Luco, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Los señores Amunátegui don Manuel, Fábres i Philippi enviaron recado de no poder asistir por varios motivos.

Se leyó el acta de la sesión de 12 del que rije, publicada en el *Diario Oficial*, núm. 2,760, fecha 16 del mismo mes.

Se hizo notar que por una equivocación se habia omitido el colajo de don José Zegers Recasens entre aquellos a que el Conse-

jo, en la sesión precedente, concedió que las comisiones examinadoras funcionaran en sus respectivas casas.

Con esta rectificación se aprobó la mencionada acta.

El señor rector confirió el grado de *licenciado en leyes i ciencias políticas* a don Luis Arrieta Cañas, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En vista del respectivo expediente, i previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Jerónimo Arce Reyes recibió el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en que el señor Ministro de instrucción pública trascribe un decreto supremo por el cual se acepta a don Gregorio A. Pinochet la renuncia del empleo de profesor de derecho público en el liceo de Concepción.

El señor rector Huneeus dijo que, como el Consejo tenia acordado no proveer por ahora en propiedad los destinos de esta clase, habia ya propuesto, en cumplimiento de la lei, al Ministro del ramo la persona que debia desempeñar interinamente la mencionada clase.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro.

2.º De un decreto del mismo señor Ministro, en que pide informe sobre la siguiente solicitud:

«Señor Ministro:—Por la lectura de la *Memoria sobre los establecimientos de protección a la infancia en Europa*, que oportunamente tuve el honor de pasar a ese Ministerio, habrá podido US. estimar los esfuerzos que hacen los países mas adelantados para mejorar la condición del pobre i disminuir la mortalidad de los párvulos.

«US. habrá tambien observado, comparando, cuan poco hemos hasta hoí hecho en esta materia, i cuan urgente es la necesidad que tenemos de poner en práctica algunas medidas tendentes al mejoramiento social, pues que la mortalidad infantil de este país ha llegado a ser proverbial.

«Movido por estas consideraciones i un sentimiento de gratitud por los sacrificios pecuniarios que la nación ha hecho, al enviarme en comisión de estudios, vengo en proponer a US. la adopción, por el momento, de las siguientes medidas:

1.ª Creación inmediata de una Clínica de niños, tan indispensable en los estudios médicos; ella existe en casi todas las Universidades europeas i americanas; suprimida en Chile por jubilación del antiguo profesor don Francisco J. Tocornal, ha sido restable-

cida por nuestra Facultad en el nuevo plan de estudios. Según el contrato de arriendo de servicio que el infrascrito celebró con el supremo gobierno, estoy obligado a servir dicha clase por el término de nueve años.

«2.^a Apertura en los hospitales de salas especiales para niños de uno a siete años, que servirán a la vez para la enseñanza de la pediatría. Estas secciones pueden tener una dispensaría anexa i atendida por el profesor respectivo.

«No se me escapa que para la realización de estas indicaciones se tropezaria con la ausencia de un ítem en el actual presupuesto a que deba cargarse el gasto. En tal situación, i en el supuesto de que el supremo gobierno me honrase con su confianza, el infrascrito se ofrece a servir las gratuitamente.

«Ruego a US. tome en cuenta estas observaciones i las ponga en camino de ser cuanto ántes una hermosa realidad.

«Dios guarde a US.—*Doctor Máximo Latorre*».

Se acordó pedir al señor decano de medicina i farmacia que, oyendo a la Facultad, se sirva abrir dictámen.

3.^o De un oficio, en el cual el señor intendente de Curicó remite el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de esa ciudad.

Se mandó pasar al señor rector Huneeus para los fines del caso.

4.^o Del siguiente oficio del señor intendente de Llanquihue:

«Puerto Montt, julio 10 de 1886.—Esta intendencia, con fecha de hoy, ha decretado lo que sigue:

«Vista la nota del rector del liceo i lo informado por el médico de ciudad,

Decreto:

«Suspéndense las clases en el liceo de esta ciudad hasta el 19 del corriente inclusive, a fin de verificar la traslación del menaje del liceo al nuevo edificio, i evitar el contagio i propagación de la epidemia de la alfombrilla.

Anótese i dése cuenta al señor rector de la Universidad para los efectos a que haya lugar.

«Lo trascibo a US. para su conocimiento.

«Dios guarde a US.—*A. Prieto Zenteno*».

Se mandó archivar.

5.^o De un oficio, en el cual el rector del liceo de Copiapó apoya una solicitud de don José M. Serazzi i don Eduardo M. Campuzano T., para que, por las razones que esponen, se declare que pueden reemplazar, para obtener el título de bachiller en humanida-

des, el exámen final de latin por el exámen de primer año de este ramo i por el final de italiano.

Se desechó esta solicitud por unanimidad.

6.º De un oficio del rector del liceo de Ovalle, para que, no pudiendo aplicarse a ese establecimiento lo dispuesto en el supremo decreto de 9 de mayo de 1884, se determine quien debe reemplazar al rector cuando en un liceo, como el de Ovalle, no hai vice-rector ni profesor mas antiguo, por haber sido todos los profesores nombrados en la misma fecha.

Se acordó resolver este asunto en una de las próximas sesiones.

7.º De una solicitud de don Juan F. Ibarra, para que, por las razones que espone i documentos que acompaña, se declare no hallarse obligado a reudir los exámenes de oftalmolojía i de anatomía patológica.

Se acordó oír al señor decano de medicina i farmacia.

8.º De una solicitud de don Francisco Javier JofréÁlvarez, para que, en vista del certificado que acompaña, se le declare válido para obtener el título de bachiller en leyes el exámen de derecho canónico que rindió en el Seminario de la Serena.

Se acordó oír al señor decano de dicha Facultad.

El señor decano Barros Arana dijo que habia visitado el Colejio de San Pedro Nolasco, fundado en Santiago por la comunidad de la Merced; ese colejio que tiene matriculados unos ciento cincuenta alumnos, aunque aun no se ha abierto en este establecimiento todo el curso de humanidades; que los que siguen las clases superiores son poco numerosos; que este colejio posee los elementos mas indispensables para enseñar la química, la física, la cosmografía i la historia natural; que la casa es aseada, que el réjimen parece bueno; i, en una palabra, que este establecimiento se encuentra mas o ménos en las mismas condiciones de los otros a que el Consejo ha concedido el que las comisiones examinadoras funcionen en sus propias casas.

En vista del precedente informe, se resolvió por unanimidad que las respectivas comisiones examinadoras se trasladen, a fines del presente año escolar i a principios del entrante, a la casa del Colejio de San Pedro Nolasco para tomar exámenes a los alumnos cuyas nóminas vienen acompañadas a la solicitud de frai Fidel A. Pinto, nóminas a que el secretario jeneral deberá poner su visto-bueno.

Se declaró, por último, que las comisiones examinadoras aplicarian a este Colejio las reglas fijadas en los estatutos vijentes i los

acuerdos celebrados en la sesión anterior respecto a los otros establecimientos privados de Santiago.

El señor Barros Araña dijo que se proponía visitar mui pronto el Gimnasio chileno, i que informaría inmediatamente que pudiera hacerlo,

Se tomaron en consideración las solicitudes de doña R. Laodice Le-Brum, viuda de Banderas, directora del Liceo de señoritas en San Felipe, i la de doña Enriqueta D. de Blondel, directora del Liceo de niñas en Concepción.

Conforme a lo que se tiene acordado respecto a los Colejios de mujeres, se resolvió por unanimidad que las comisiones examinadoras funcionen en las casas de estos dos Colejios.

Se tomaron en consideración las solicitudes del presbítero don Guillermo Juan Cáster, rector del Seminario de Copiapó; de don Tobías Curbis, rector del Colejio católico de la Serena; del padre Engelberte Blum, rector del Colejio de los Sagrados Corazones en Valparaíso; de don José Miguel García, rector del Colejio Andrés Bello en Concepción, i de don Adolfo Dávila, rector del Colejio El bien público en la misma ciudad.

El señor decano Barros Arana espuso que por su parte consideraba admisible el que las comisiones examinadoras de los ramos incluidos en los tres primeros años del curso pudieran funcionar en las casas mismas de los establecimientos privados en las provincias; pero que, por las razones espuestas en la sesión anterior, creía conveniente que los exámenes de los ramos incluidos en los tres últimos años se recibieran en la sala municipal.

El señor decano Barros Arana agregó que, visto el resultado de la votación recaída sobre este punto en la sesión anterior, tenía por escusado persistir sosteniendo esta opinión.

El señor rector Huneeus hizo indicación para que se hiciera, a los Colejios mencionados en la misma forma que a los de Santiago, la concesión que se solicitaba.

Esta indicación fué aprobada en votación secreta por unanimidad; pero el señor decano Barros Arana pidió que se consignara en el acta ser su voto contrario por lo que respecta a los tres últimos años del curso.

Se tomó en consideración la solicitud de don Marcos Rodríguez, rector del Colejio mercantil de Vallenar.

Estando este establecimiento mui lejos de las ciudades donde existen liceos nacionales, i no siendo, por lo tanto, fácil el hacer que se trasladen a él uno o mas profesores como individuos de las

comisiones examinadoras, se concedió por unanimidad el que los alumnos del Colejio mercantil de Vallenar rindan exámen en la propia casa del establecimiento ante comisiones que el Consejo nombrará oportunamente.

En conformidad al art. 2.º del supremo decreto de 18 de agosto de 1885, esta concesión se refiere solo a los ramos incluidos en los tres primeros años del curso de humanidades.

Se consideró la solicitud de don Luis Rivadeneira, rector del Colejio americano de Quillota.

Se tomó respecto de ella la misma resolución que acerca de la anterior; pero como es mui fácil i espedito que los individuos de las comisiones examinadoras nombradas para Valparaiso se trasladen a Quillota, se mandó observar, por lo que toca a este Colejio, a fines del presente año escolar i a principios del entrante, el mismo acuerdo que se celebró en la sesión de 2 de noviembre de 1885.

Ese acuerdo dice a la letra como sigue:

«Las comisiones para tomar a los alumnos del Colejio americano de Quillota exámenes finales de los ramos correspondientes a los tres primeros años del curso de humanidades, deben ser las mismas que se nombren para los exámenes de esos ramos en Valparaiso.

«Las propinas de estos examinadores deberán ser pagadas por el Estado; pero el pasaje en ferrocarril de ida i vuelta de los individuos de esas comisiones deberá ser satisfecho por el director del aludido establecimiento».

Se encargó al secretario que pusiera su visto-bueno a las nóminas de examinandos, anexas a todas las solicitudes precedentes.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de Rancagua, los Ángeles, Lebu, Valdivia i Puerto Montt, durante los meses de mayo i junio.

Por indicación del mismo señor rector, se acordó pedir ciertas esplicaciones el rector del liceo de Ovalle sobre el estado análogo a los anteriores.

En vista de lo informado por el mismo señor rector, se acordó pasar un oficio al rector del liceo de la Serena, llamándole la atención sobre un profesor que ha faltado a diez clases sin justificación.

Por indicación del mismo señor rector Huneeus se acordó pedir al rector del liceo de Ancud ciertas esplicaciones sobre el estado

de las asistencias de los profesores en los meses de mayo i junio.

El señor Ministro dijo que habia examinado con la detención que el asunto requería el proyecto de plan de sueldos de los rectores i profesores de los liceos provinciales que el Consejo habia sometido a la consideración del gobierno cumpliendo con lo dispuesto en el art. 43 de la lei de 9 de enero de 1879; i que habiéndose puesto al habla con el señor rector Huneeus, tenia la satisfacción de hacer presente haber convenido con este señor en proponer ciertas modificaciones al plan aludido.

El señor Ministro agregó que iba a espresar cuáles eran esas modificaciones para que el Consejo tuviera a bien hacerle acerca de ellas las observaciones que estimara convenientes.

El art. 1.º del plan propuesto por el Consejo dice a la letra como sigue:

«Art. 1.º Los rectores de los liceos de primera clase gozarán un sueldo anual de mil ochocientos pesos, con exepción de los liceos de Copiapó, La Serena, Valparaiso i Concepción, cuyos sueldos serán de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

«Los rectores de los liceos de segunda clase gozarán de un sueldo anual de mil pesos.

«Los empleados a que se refieren los dos incisos anteriores tendrán derecho a que se les dé habitación para ellos i sus familias en la casa del establecimiento; pero si esto no fuere posible, se les abonará una gratificación de seiscientos pesos anuales en Copiapó, La Serena i Valparaiso, i de quinientos pesos, tambien anuales, en los demas puntos de la República».

El señor Ministro manifestó que, a su juicio, era conveniente asignar, no solo a los rectores de los liceos de Copiapó, La Serena, Valparaiso i Concepción, sino a todos los rectores de los liceos de primera clase el sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales.

El señor Ministro fundó esta opinion en que las condiciones de la manutención en las ciudades en donde existen liceos de primera clase así lo exijian; en que importaba mucho procurar que hombres con los requisitos requeridos consintiesen en desempeñar cargos de tamaña importancia; i en que, por razones obvias, no debia encomendarse a los rectores la enseñanza de muchos ramos, que era el arbitrio al cual se habia recurrido para mejorar su situación pecuniaria.

El mismo señor Ministro propuso que, por exepción, el sueldo de los rectores de liceos de primera clase, cuando se fundaran en Tacna i en Iquique, tuvieran el sueldo de tres mil pesos anuales.

Fundó esta indicación en lo caro de la manutención en aquellas ciudades.

El mismo señor Ministro manifestó las ventajas de elevar los sueldos de los rectores de los liceos de segunda clase a un mil quinientos pesos anuales, en vez del sueldo de solo un mil pesos que les concedía el proyecto.

Dijo que esta modificación se justificaba por las mismas razones que ya había aducido respecto de los rectores de primera clase.

Propuso además que el sueldo del rector del liceo de Tacna fuera de dos mil pesos anuales, i el sueldo del rector del liceo de Iquique de dos mil quinientos pesos anuales, mientras estos establecimientos permanecieran en la categoría de liceos de segunda clase.

El mismo señor Ministro indicó que, cuando no pudiera dárseles habitación para ellos i su familia, se concediera una gratificación de seiscientos pesos anuales, no solo a los rectores de los liceos de Copiapó, La Serena i Valparaíso, como decía el proyecto, sino en jeneral a los de las provincias del Norte desde la de Tacna inclusive, i además al de Valparaíso.

Habiéndose discutido las precedentes indicaciones del señor Ministro, fueron aprobadas por unanimidad.

El art. 2.º del proyecto formulado por el Consejo dice así:

«Art. 2.º Los profesores de instrucción secundaria de los liceos de primera clase gozarán de los sueldos anuales siguientes:

«1.º El de gramática castellana, curso completo, los tres años.....	\$ 1,350
«2.º El de aritmética, curso completo, los tres años, i teneduría de libros.....	1,025
«3.º El de jeografía descriptiva, historia de América i de Chile, historia antigua, griega i romana.....	700
«4.º El de jeometría elemental, dibujo lineal i álgebra elemental.....	750
«5.º El de historia de la edad media, moderna i contemporánea i de América i de Chile.....	750
«6.º El de física i química elementales.....	900
«7.º El de jeografía física, cosmografía, historia natural e hijiene.....	950
«8.º El de literatura, curso completo, los dos años.....	900
«9.º El de filosofía, curso completo, los dos años.....	1,050
«10. El de latin, curso completo, los tres años.....	1,350
«11. El de trigonometría i mecánica elementales.....	500

«12. Los ramos de matemáticas del curso especial para ingenieros, cada uno.....	900
«13. El de historia sagrada, catecismo i fundamentos de la fé.....	650
«14. El de francés, curso completo, los tres años.....	825
«15. El de inglés, curso completo, los tres años.....	825
«16. El de alemán, curso completo, los tres años.....	825
«17. El de italiano, curso completo, los dos años.....	600
«18. El de dibujo natural i de paisaje.....	400
«19. El del curso preparatorio.....	600
«20. El de caligrafía.....	150

El señor Ministro hizo indicación para que este artículo se modificara en la forma que sigue:

«Art. 2.º Los profesores de instrucción secundaria de los liceos de primera clase gozarán de los sueldos anuales siguientes:

«1.º El de gramática castellana, curso completo, los tres años.....	\$ 1,200
«2.º El de aritmética, curso completo, los dos años, i de teneduría de libros.....	1,000
«3.º El de jeografía descriptiva, elementos de historia de América i Chile, historia antigua, griega i romana	800
«4.º El de jeometría elemental, dibujo lineal i álgebra elemental.....	800
«5.º El de historia de la edad media, moderna i contemporánea, i de América i de Chile.....	800
«6.º El de física i química elementales.....	900
«7.º El de jeografía física, cosmografía, historia natural e higiene.....	1,000
«8.º El de literatura, curso completo, los dos años.....	900
«9.º El de filosofía, curso completo, los dos años.....	900
«10. El de latin, curso completo, los tres años.....	1200
«11. El de trigonometría i mecánica elementales.....	600
«12. El de álgebra con complementos de jeometría.....	900
«13. El de jeometría analítica de dos dimensiones, con trigonometría rectilínea.....	900
«14. El de dibujo lineal i jeométrico, los tres años....	900
«15. El de jeometría práctica con elementos de jeometría descriptiva.....	900
«16. El de historia sagrada, catecismo i fundamentos de la fé.....	600
«17. El de francés, curso completo, los tres años.....	900

α18. El de inglés, curso completo, los tres años.....	900
α19. El de alemán, curso completo, los tres años.....	900
α20. El de italiano, curso completo, los dos años.....	600
α21. El de dibujo natural i de paisaje.....	500
α22. El del curso preparatorio.....	600
α23. El de caligrafía.....	300

La indicación del señor Ministro fué aceptada por unanimidad.

El art. 3.º del proyecto formulado por el Consejo dice así:

«Art. 3.º Los profesores de los liceos de segunda clase gozarán de los sueldos anuales siguientes:

α1.º El de gramática castellana, curso completo, los tres años.....	\$ 1,200
α2.º El de aritmética, los dos años, de teneduría de libros, de geometría elemental i dibujo lineal.....	1,200
α3.º El de jeografía descriptiva, historia de América i de Chile, historia antigua, griega i romana.....	600
α4.º El de historia sagrada i catecismo.....	400
α5.º El de francés, curso completo, los tres años.....	750
α6.º El del curso preparatorio.....	600
α7.º El de caligrafía.....	150

El señor Ministro propuso que este artículo se modificara como sigue:

«Art. 3.º Los profesores de los liceos de segunda clase gozarán de los sueldos anuales siguientes:

α1.º El de gramática castellana, curso completo los tres años.....	\$ 1,200
α2.º El de aritmética, los dos años, de teneduría de libros, de geometría elemental i dibujo lineal.....	1,200
α3.º El de jeografía descriptiva, historia de América i de Chile, historia antigua, griega i romana.....	800
α4.º El de historia sagrada i catecismo.....	400
α5.º El de francés, curso completo, los tres años.....	900
α6.º El del curso preparatorio.....	600
α7.º El de caligrafía.....	300

Este artículo fué aceptado por unanimidad.

Quedaron subsistentes, sin modificaciones, los arts. 4.º, 5.º, 6.º i 7.º del proyecto formulado anteriormente por el Consejo: artículos que dicen así:

«Art. 4.º El profesor que, en los liceos de segunda clase de instrucción secundaria, enseñara ramos no comprendidos en la

enumeración que detalla el art. 3.º, gozará del sueldo asignado a la enseñanza de dichos ramos en el art. 2.º con la rebaja de un quince por ciento.

«Art. 5.º El número de clases semanales para cada ramo i la duración de ellas se fijarán por acuerdos del Consejo de instrucción pública, aprobados por el presidente de la República.

«De la misma manera se determinará el monto de los sueldos de los vice-rectores, inspectores, bibliotecarios, escribientes i demas empleados subalternos de los liceos.

«Art. 6.º Los rectores i vice-rectores de los liceos no podrán desempeñar mas de tres horas diarias de clase; ni mas de cuatro horas diarias un mismo profesor de instrucción secundaria.

«Art. 7.º Los empleados interinos, suplentes i auxiliares, gozarán de un sueldo idéntico al del propietario».

El art. 8.º del proyecto del Consejo dice así:

«Art. 8.º Los rectores i profesores de instrucción secundaria de los liceos de Copiapó, la Serena i Valparaiso gozarán, ademas de los sueldos que les asignan los arts. 1.º i 2.º de la presente lei, una gratificación anual equivalente al veinte por ciento.

«Cuando un mismo empleado acumule dos o mas empleos la gratificación se le concederá solamente sobre el sueldo mayor de que disfrute.

Por indicación del señor Ministro, este artículo fué modificado en la forma que sigue:

«Art. 8.º Los rectores i profesores de los liceos que funcionan en las provincias del Norte, desde la de Tacna inclusive hasta la de Coquimbo tambien inclusive, i en la de Valparaiso, gozarán, ademas de los sueldos que les asignan los arts. 1.º i 2.º de la presente lei, una gratificación anual equivalente al veinte por ciento.

«Cuando un empleado acumule dos o mas empleos, la gratificación se le concederá solamente sobre el sueldo mayor de que disfrute».

El art. 9.º del proyecto formulado anteriormente por el Consejo, quedó subsistente, sin modificación.

Ese artículo dice como sigue:

«Art. 9.º Los rectores i profesores propietarios de instrucción secundaria de los liceos que, a la fecha de la promulgación de esta lei, disfrutaren un sueldo superior al que ella les asigna, continuarán gozándolo mientras desempeñen el mismo empleo».

El art. 10 del proyecto del Consejo dice como sigue:

«Art. 10 Los profesores de física de los liceos estarán obligados,

además del servicio de sus clases, a practicar observaciones meteorológicas, i recibirán con tal motivo una gratificación anual de trescientos pesos».

Por indicación del señor Ministro, ese artículo fué modificado como sigue:

«Art. 10. Cuando algun profesor o empleado de liceo tuviese a su cargo la obligación de practicar observaciones meteorológicas, recibirá con este motivo, además de su sueldo, una gratificación anual de trescientos pesos».

Los arts. 11 i 12 del proyecto formulado primitivamente por el Consejo, quedaron subsistentes sin modificación.

Esos artículos son como sigue:

«Art. 11. Los profesores contratados en el extranjero gozarán del sueldo que el respectivo contrato les asigne.

«Art. 12. Cuando se creare en los liceos alguna clase de ramos de instrucción secundaria no comprendidos en la enumeración que consigna el art. 2.º de la presente lei, el sueldo del profesor, mientras se establece por la lei, será fijado por el presidente de la República con acuerdo del Consejo de instrucción pública».

Se acordó comunicar al Ministerio de instrucción pública, sin esperar la aprobación del acta, el proyecto reformado de plan de sueldos de los rectores i profesores de los liceos provinciales.

El Consejo entró a considerar el proyecto de reforma del plan de estudios médicos, inserto en el acta de la sesión de 16 de noviembre de 1885, acta publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,572, fecha 20 del mismo mes i año.

El art. 1.º de ese proyecto dice así:

«Art. 1.º La enseñanza de la Facultad de medicina comprende las siguientes asignaturas:

Historia natural (zoolojía i botánica médica);

Química jeneral (inorgánica i orgánica);

Física médica;

Anatomía;

Histolojía normal;

Fisiolojía espermental;

Química fisiológica i patológica;

Patolojía e histolojía patológicas jenerales;

Patolojía médica;

Patolojía quirúrgica;

Farmacía;

Terapéutica i materia médica;

Anatomía patológica e histología patológica especial;
 Medicina operatoria;
 Oftalmología i clínica oftalmológica;
 Ginecología i clínica ginecológica,
 Clínica médica;
 Clínica quirúrgica;
 Obstetricia i clínica obstétrica;
 Clínica de enfermedades de niños;
 Clínica de enfermedades nerviosas i mentales;
 Higiene;
 Medicina legal i toxicología».

El señor rector Huneeus i el secretario jeneral dijeron que, aun que carecian de competencia en el asunto, abrigaban la duda de si la reforma del plan de estudios médicos no impondría a los alumnos una tarea demasiado pesada para ser desempeñada en solo seis años.

Agregaron que en esta parte no podian ménos de deferir a lo que espusieran el señor decano i los individuos de la Facultad; pero que creian de su deber manifestarlo, a fin de que se tuviera presente la observación.

El señor decano Aguirre i los señores Orrego Luco i Valderrama respondieron que en rigor no iba a aumentarse el número de ramos exijidos a los alumnos, puesto que lo único que se hacia era dividir el estudio de algunos de los comprendidos en el actual plan con el propósito de hacerlo mas experimental i práctico.

Se aprobó el artículo.

Como la hora fuera avanzada se levantó la sesión.—JORJE HUNEEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.

Sesión de 26 de julio de 1886.

Fué presidida por el señor don Jorje Huneeus, rector de la Universidad, i asistieron los señores consejeros: Aguirre, Amunátegui don Manuel, Asta-Buruaga, Barros Arana, Covarrúbias, Orrego Luco, Prado, Valderrama i el secretario jeneral que suscribe.

Se leyó el acta de la sesión de 19 del que rije, publicada en el *Diario Oficial* núm. 2,768, fecha de hoi.

Se hizo notar que el acuerdo, por el cual se determina que las comisiones examinadoras funcionen en las casas mismas de los

colegios particulares de provincia, habia sido celebrado en votación secreta, no por unanimidad, como dice el acta que acababa de leerse, sino con un voto en contra.

El señor decano Barros Arana espuso que, a pesar de que por regla jeneral, era opuesto a que se hiciera esta concesión por lo que toca a los ramos comprendidos en los tres últimos años del curso, habia votado en favor por el motivo que espresa el acta de que se trata.

Se aprobó el acta mencionada con la rectificación de que se ha hablado.

El señor rector Huneeus confirió el grado de *licenciado en medicina i farmacia* a don Roberto Vega Herrera, a quien se entregó el correspondiente diploma.

En virtud de los respectivos espedientes, i prévio el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Manuel A. Arcaya González i don Juan B. Miranda i Miranda recibieron el título de *médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º De un oficio, en el cual el señor Ministro de instrucción pública dice que el rector de la Universidad queda autorizado para invertir hasta la cantidad de seiscientos pesos en la formación del índice de las partidas de exámenes de humanidades rendidos en Santiago ante comisiones universitarias; i que tan luego como el trabajo se halle terminado, el Ministerio decretará el pago correspondiente.

Se mandó pasar este oficio, para los fines del caso, al pro-rector de la Universidad.

2.º Del siguiente oficio del mismo señor Ministro:

«Santiago, julio 13 de 1886.—Con esta fecha digo al inspector jeneral de instrucción primaria lo siguiente:

«Disponga Ud. que se remitan al pro-secretario de la Universidad ciento diez ejemplares del tomo 10 de las *Obras de don Andrés Bello*, para los miembros de esa corporación.

«Lo trascribo a Ud. para su conocimiento, previniéndole que no se comprende en la distribución anterior a los miembros de la Universidad que tambien lo son del Congreso o de las Cortes de justicia.

«Dios guarde a Ud.—E. CRISÓLOGO VARAS.—Al rector de la Universidad».

Se encargó al pro-secretario don Roberto Pinto que hiciera la distribución de los ejemplares mencionados.

3.º Del expediente que sigue:

«Santiago, julio 25 de 1886.—Los que suscriben, miembros de la Facultad de medicina, comisionados para recibir las pruebas al candidato a profesor extraordinario de patología esterna doctor F. Cornelio Guzmán, nos constituimos con fecha 7 del presente junio, haciendo de presidente de la comisión el doctor don Agustín Concha, i designando como tema de la prueba escrita el enumerado entre los fijados por la Facultad, bajo el título de Patojenia i tratamiento del Pié-bot, elijiendo a su turno el candidato como materia de la prueba oral el enumerado bajo el título de Patojenia i tratamiento del Genu-valgum.

«Con fecha 17 del presente, se dió lectura a la prueba escrita, habiéndose verificado la oral con fecha 20. Despues de objetadas ambas pruebas, segun lo resuelto por la Facultad, por el doctor M. Barros Borgoño, la comisión resolvió declarar aprobado al candidato.

«Antes de terminar, señor rector, hemos acordado poner en su conocimiento que en este exámen, como en los anteriores que hemos tenido ocasión de presenciar, no hemos podido sino notar la deficiencia del reglamento para el profesorado extraordinario, colocando a cualquier individuo en condiciones de presentarse a desempeñar con la mayor facilidad el puesto de profesor extraordinario de la Facultad de medicina.

Dios guarde a US.—*Dr. Agustín Concha V.—Dr. M. Barros Borgoño.—V. Carvalho.*—Al señor rector de la Universidad».

«Santiago, junio 27 de 1886.—Vistos estos antecedentes, i en conformidad a lo dispuesto en el art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881, téngase i reconózcase como profesor extraordinario de patología esterna a don F. Cornelio Guzman.

«Cómuníquese al señor decano de la respectiva Facultad, i publíquese. Comuníquese tambien al interesado.—JORJE HUNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.»

Se mandó insertar en el acta para los efectos del art. 5.º del supremo decreto de 13 de abril de 1881.

Con motivo de lo que dice la comisión informante acerca de la conveniencia de reformar el reglamento para la concesión del título de profesor extraordinario, el señor rector Huneus hizo presente que el señor consejero Valderrama, convencido como lo estaban todos o casi todos, de la necesidad de modificar el supremo

decreto de 13 de abril de 1881, habia presentado en la sesión de 5 de junio de 1885, un proyecto de reforma.

El mismo señor rector agregó que varios de los artículos de este proyecto habian sido discutidos en las sesiones de 19 i 26 de julio del mismo año.

Dijo, por último, que en sesión de 30 de agosto de 1885 se habia convenido en que, ántes de continuar tratándose de este asunto, los señores Barros Arana i Valderrama adaptaron a dicho proyecto algunas de las disposiciones contenidas en el reglamento para proveer las clases por oposición, dictado por el Consejo con fecha 14 de julio de 1879, e inserto en las pájs. 30 i siguientes del opúsculo titulado: *Lei de instrucción secundaria i superior de 9 de enero de 1879 i compilación de los decretos supremos, de los reglamentos i de los acuerdos del Consejo de instrucción pública.*

Varios de los señores consejeros presentes espusieron los fundamentos que, a su juicio, habia para persistir en esta idea, cuya adopción remediaría los defectos del reglamento actual.

Los señores Barros Arana i Valderrama quedaron de desempeñar esta comisión a la brevedad posible.

4.º De un oficio, en el cual la Delegación universitaria de Ancud comunica que, por haber mudado de residencia don Enrique Chatterton, ha nombrado para secretario a don Pedro Andrade.

Se mandó acusar recibo; i se fijó la sesión ordinaria del próximo lunes 2 de agosto para designar la persona que debe reemplazar en dicha Delegación al señor Chatterton.

Se mandó comunicar el segundo de estos acuerdos a los señores consejeros ausentes.

5.º De dos oficios, con los cuales se remiten los estados de las asistencias de los profesores en los liceos de San Fernando i de Cauquenes durante los meses de mayo i junio.

Se mandaron pasar al señor rector Huneeus para que se sirva examinarlos e informar.

6.º De dos oficios, con los cuales el señor intendente del Maule envía el estado de la matrícula en el liceo de Cauquenes i la nómina de los alumnos que mas se han distinguido.

Se mandó pasar el estado de la matrícula al señor rector Huneeus, i publicar en el *Diario Oficial* la nómina.

7.º De una solicitud de don Isidoro Palacios Prado, actual gobernador de Taltal, para que, por los motivos que espone, se le permita hacer el estudio de la práctica forense en el juzgado de letras de dicho departamento.

El Consejo, considerando que el solicitante obtuvo el grado de bachiller en *leyes i ciencias políticas* el 2 de mayo de 1881; i que, dado el cargo que inviste, no puede sujetársele a que asista al juzgado, se le eximió por unanimidad de la asistencia a la clase de práctica forense en la Universidad, a condición de que, cuando se presente a dar exámen de ese ramo, éste ha de durar una hora.

8.º De una solicitud de treinta i cuatro alumnos de la clase de derecho canónico, para que, por el motivo que esponen, se les permita rendir exámen a fines del entrante agosto.

Despues de alguna discusión, se desechó la solicitud.

El señor rector Huneeus devolvió sin observaciones el estado de las asistencias de los profesores en el liceo de Curicó durante los meses de mayo i junio.

El señor decano Barros Arana dijo que habia visitado el Gimnasio chileno, conforme a lo que le habia encomendado el Consejo.

Es este un establecimiento fundado hace algun tiempo por don Carlos Rudolph, el cual cuenta con ochenta i seis alumnos entre internos, medio-pupilos i esternos, dirigidos por el número suficiente de profesores, entre los cuales hai algunos que conoce el señor decano, i son idóneos.

Solo aspiran a rendir exámenes en este año los alumnos de historia sagrada, de historia antigua i griega, de historia romana, de historia de la edad media, de inglés, de aleman, de gramática castellana, de latin, de aritmética, de álgebra elemental, de jeografía descriptiva, de jeografía física, i de filosofía primero i segundo años.

En la clase de jeografía física hai solo un alumno matriculado para dar exámen.

En la de filosofía primer año, en la de filosofía segundo año i en la de latin, solo hai dos.

En otras hai solo tres o cuatro.

Son pocas las que tienen mayor número de alumnos que pretenden dar exámenes.

El gabinete de física tiene solo lo absolutamente indispensable.

Sin embargo, el señor Rudolph declaró al señor decano Barros Arana que iba a mejorarlo.

El informante agregó que el réjimen escolar, por lo que habia podido juzgar, le habia parecido bueno; i que la casa era aseada, aunque pequeña.

Concluyó diciendo que, a su juicio, debia hacerse a este establecimiento igual concesión que a los demas.

Habiéndose procedido a resolver en votación secreta, se declaró por unanimidad que las comisiones examinadoras funcionaran en la casa de este colejio en la misma forma en que se habia resuelto que lo hicieran en otros colejios particulares de Santiago.

El señor consejero Orrego Luco, dijo que los oyentes i los alumnos privados de anatomía se presentaban a dar exámen de este ramo sin las preparaciones anatómicas que los alumnos de la clase estaban obligados a ejecutar.

El señor Orrego Luco espuso los gravísimos inconvenientes que de ello resultaba, i pidió que se arbitraran medidas para corregir este abuso.

Hubo con este motivo una larga discusión, la cual dió por resultado el recomendar al señor decano de medicina i al de matemáticas el que tuvieran a bien hacer que los respectivos cuerpos docentes fijasen el órden en que debian rendirse los exámenes de una i otra Facultad, como lo habia hecho ya el cuerpo docente de la Facultad de leyes en 5 de marzo de 1881, segun aparece del acta de la sesión celebrada por el Consejo el 16 de noviembre de 1885 por lo que toca a los estudios de leyes, i como lo ha hecho el supremo decreto de 6 de abril de 1886, por lo que toca a los estudios de instrucción secundaria.

Se encargó tambien a los señores decanos mencionados que los respectivos cuerpos docentes propongan las medidas que han de adoptarse para que, cuando se trate de clases prácticas o experimentales, los oyentes i los alumnos privados no sean admitidos a rendir exámen sin las mismas condiciones que los alumnos.

Con motivo de la precedente discusión, el señor rector Huneeus espuso que la irregularidad a que habia aludido el señor Orrego Luco i otras de igual naturaleza, provenian de la intelijencia errónea que algunos dan al art. 48 de la lei de 9 de enero de 1879, el cual dice así:

«Cualquier individuo puede seguir el curso que desee, i rendir el exámen respectivo».

El señor rector dijo que, como ya lo habia manifestado por escrito en la Memoria pasada al Ministerio de instrucción pública con fecha 2 de abril de 1885, ese art. 48 no se refiere en manera alguna a la colación de grados universitarios, i no figura entre las disposiciones del título 5.º de dicha lei, relativo a *los exámenes i a la colación de grados*. El que no quiera someterse a las reglas de órden i de buen método que el Estado establece para conferir grados, podrá rendir el exámen que desee para el efecto que le plu-

guiere; pero no para obtener un título de suficiencia, que no es lícito conferir sino a quienes hubiesen hecho sériamente sus estudios i hubiesen acreditado formalmente su competencia.

El señor decano Barros Arana agregó que, en su concepto, el citado art. 48 no podia tener otro sentido que el que acababa de esponer el señor rector; i que los exámenes aislados que pudieran rendirse en virtud de él, no podian tomarse en consideración para la colación de grados i para las profesiones titulares. Esos exámenes solo sirven para acreditar idoneidad en un ramo particular i nada mas.

El señor decano Barros Arana insinuó la conveniencia de que se hiciera una declaración espresa sobre el particular.

El secretario sostuvo que esa declaración era innecesaria, i que talvez podria dar motivo para dificultades.

Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.—JORJE HUNNEUS.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.



DECRETOS I OTRAS PIEZAS SOBRE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Homenaje de justicia: retratos de ilustres literatos.

El Consejo de instrucción pública ha acordado en sus últimas sesiones tributar un homenaje de justicia que merece todos nuestros aplausos.

A propuesta del decano de la Facultad de humanidades, señor Barros Arana, resolvió colocar en su sala de sesiones, i al lado de los retratos que ya posee, los de algunos antiguos miembros de la Universidad, profesores distinguidos, o promotores ilustres de la instrucción pública en nuestro país, a quienes la importancia de los servicios los hiciera merecedores de este honor.

Encargado el mismo señor decano de proponer las personas a quienes debiera tributarse este homenaje, presentó doce nombres sobre los cuales no podía haber vacilación alguna. En efecto, la lista presentada por el señor Barros Arana fué aprobada por unanimidad por el Consejo, disponiéndose que se mandaran ejecutar los retratos que deben ser colocados en aquella sala.

Esa lista, que reproducimos en orden alfabético, es como sigue:

Bello don Francisco, miembro de las Facultades de leyes i de humanidades, profesor distinguido del Instituto Nacional, muerto a la temprana edad de 27 años, cuando habia publicado una notable gramática latina que ha sido por cerca de cuarenta años el texto de enseñanza en nuestros colejos, i varios escritos forenses, literarios i poéticos.

Blest don Guillermo Cárlos, miembro de la Facultad de ciencias médicas, fundador conjuntamente con el doctor Sazie de los estudios sérios de medicina en nuestro país, por largos años profesor i en varios períodos decano de dicha Facultad.

Egaña don Juan, jurisconsulto i literato, autor de varias obras, promotor de la fundación del Instituto Nacional i uno de sus mas prestigiosos profesores.

Gay don Claudio, miembro de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, naturalista distinguido i laborioso, que fundó el museo nacional i que preparó la obra monumental que lleva el título de *Historia física i política de Chile*.

Gorbea don Andrés Antonio de, miembro i decano de la Facultad de ciencias físicas i matemáticas, profesor durante veinticinco años del Instituto Nacional, traductor de las obras de Francœur i

de Leroy, i fundador, puede decirse así, de los verdaderos estudios matemáticos en Chile.

Lira don José Bernardo, miembro de la Facultad de leyes, profesor de humanidades en el Instituto Nacional, i en seguida de práctica forense en la Universidad, autor de un excelente tratado de este ramo, i de varias obras relacionadas con las ciencias legales.

Moesta don Carlos, miembro de la Facultad de ciencias físicas matemáticas, profesor de astronomía i matemáticas superiores en la Universidad, fundador del Observatorio astronómico de Santiago, i de prolijos i concienzudos trabajos sobre astronomía i meteorología.

Mora don José Joaquín, literato i poeta distinguido, fundador i director de un colejo en que se educaron algunos de nuestros escritores i autor de diversos libros elementales que prestaron en su tiempo útiles servicios para la propagación de conocimientos que podrian llamarse nuevos en nuestro país.

Salas Corvalán don Manuel, primer iniciador de los estudios dirigidos a promover el nacimiento i el desarrollo de la industria en nuestro país, fundador i primer director de la Biblioteca Nacional, cooperador o iniciador de todo proyecto que fuera dirigido al adelanto científico i literario.

Sazie don Lorenzo, miembro i decano de la Facultad de medicina fundador, conjuntamente con el doctor don Guillermo C. Blest, de la escuela médica de Chile, profesor de ella por largos años, i estimado a la vez que por su talento i su saber, por su notoria filantropía.

Vendel Heyl don Luis Antonio, miembro de la Facultad de filosofía i humanidades, profesor distinguido del Instituto Nacional, i autor de varias obras elementales que revelan una ciencia tan vasta como sólida i que prestaron útiles servicios a la enseñanza.

Vicuña Meckenna don Benjamin, miembro de la Facultad de filosofía i humanidades, escritor fecundísimo, autor de muchas obras que llevan el sello de un gran talento, i entre éstas de una notable memoria histórica presentada a la Universidad.

Es indudable que los doce señores que acabamos de nombrar merecen con plena justicia el honor que acaba de discernirles el Consejo de instrucción pública. Todos los que de cerca o de léjos conozcan la historia del desenvolvimiento de la enseñanza en nuestro país, saben apreciar los méritos de esos señores, i celebrarán con nosotros el homenaje que se les tributa.

Pero debemos hacer notar una circunstancia que enaltece particularmente esta designación. Contra lo que suele suceder con mucha frecuencia en casos análogos, i contra lo que debia esperarse de la atmósfera creada por la situación actual del país, en esa designación no han entrado para nada los intereses ni las pasiones de la política. El Consejo de instrucción pública, inspirándose en principios mas altos, bascando friamente los méritos reales de las personas a quienes se debia tributar este honor, i designando entre nosotros a hombres distinguidos que no han dejado herederos a quienes halagar, ha dado en esta ocasión un buen ejemplo a las autoridades que hasta en estos accidentes obedecen al estrecho espíritu de bandería.

Academia chilena correspondiente de la Real Española.

El viérnes 2 de julio celebró sesión, presidida por el señor Lastarria, i con asistencia de los señores académicos: Amunátegui, Reyes, Huneeus, Barros Arana i el secretario don Zorobabel Rodríguez.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

El secretario leyó la siguiente comunicaciónde la Real Academia Española:

«La Real Academia Española se enteró, en su junta de anoche, del atento oficio de US. fechado a 9 de setiembre último; i, por unanimidad, i con íntimo júbilo acordó conceder la autoridad que US. le pide para que definitivamente se instale en esa capital un cuerpo literario denominado: *Academia chilena correspondiente de la Española*, i compuesta de los señores de Chile que tienen ya igual título, i de los que, hasta completar el número de 18, nombre esta corporación, a propuesta de la que, al nacer, ha dado testimonio de rectitud i prudencia confiriendo los honrosos i difíciles cargos de director i secretario a varones capaces por su entendimiento i por su carácter de justificar el acierto de la elección.

«La Academia Española saluda cariñosamente a su hermana la *Academia chilena*, i espera de ella eficaz auxilio en la alta empresa de estudiar la lengua con que se ufanan este i ese país, diversos en el orden político, pero cuyos naturales tienen una misma patria literaria.

«Dios guarde a US. muchos años.—Madrid 13 de noviembre de 1885.—El secretario, *Manuel Tamayo i Baus*.—Señor don José Victorino Lastarria, director de la *Academia chilena*»

En vista de la presente comunicación, se declaró instalada la *Academia chilena correspondiente de la Española*.

Se acordó comunicar esta instalación, tanto a la Real Academia Española, como a las demas Academias correspondientes de América, ofreciendo a éstas los servicios de la chilena, i solicitando su cooperación para el mejor logro del objeto comun que todos desean alcanzar.

El secretario Rodriguez espuso que para completar el número de 18 individuos de que debe componerse la Academia chilena, hai que proponer a la Española seis, pues en la actualidad solo existen doce, por el fallecimiento del señor Vicuña Mackenna.

Se acordó celebrar sesión el próximo domingo 4 del que rije, a las dos de la tarde, en la sala del Consejo de instrucción pública, para elegir los seis individuos que han de proponerse a la Real Academia Española.

Los señores presentes se dieron por citados para esa reunión.

Se mandó citar a los señores ausentes, comunicándoles el objeto de la sesión.

Se acordó que la *Academia chilena correspondiente de la Española* celebrara sesiones ordinarias los domingos 1.º de cada mes a las dos de la tarde, en la sala de sesiones del espresado Consejo.

El señor Lastarria propuso por asunto de los primeros trabajos de la Academia chilena, el exámen i discusión de las *Apuntaciones sobre algunas palabras usadas en Chile, especialmente en el lenguaje legal i forense*, que don Miguel Luis Amunátegui está dando a luz en el *Diario Oficial*.

El señor Amunátegui dijo que, a su juicio, el estudio propuesto por el señor director Lastarria debía hacerse estensivo a las palabras incluidas en el *Diccionario de chilenismos* de don Zorobabel Rodríguez.

El señor Rodríguez dijo que, en su concepto, era aun mas urjente la discusión de las cuestiones ortográficas, siendo indispensable hacer esfuerzos para llegar a la unidad ortográfica en los pueblos de lengua castellana, i proponer a la Real Academia Española las reformas propias para facilitar i simplificar la ortografía.

Se determinó tomar en la próxima sesión una resolución sobre este punto, i sobre otro que se indicará para ensanchar la acción de la Academia chilena.

El secretario Rodríguez hizo distribuir a los señores presentes un folleto titulado: *Memoria sobre el estado i trabajos literarios de la Academia venezolana.*, que habia recibido para este fin.

Con esto se levantó la sesión.

La del domingo 4 de julio fué presidida por don José Victorino Lastarria, i asistieron los señores: don Luis Aldunate, don Miguel Luis Amunátegui, don Diege Barros Arana, don Jorje Huneus, don Marcial Martínez, don Baldomero Pizarro, don Vicente Reyes i el secretario don Zorobabel Rodríguez.

El señor don Domingo Santa María i frai Raimundo Errázuriz, en cuyo conocimiento se puso oportunamen el objeto de la presente sesión, avisaron no poder asistir por motivos particulares.

El duodécimo de los académicos existentes, don José Toribio Medina, no pudo ser citado por hallarse en Europa.

Se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

Se procedió a elejir en votación secreta las personas que han de desempeñar el cargo de director por tres años, i el de secretario perpétuo.

Resultó electo para el primero don José Victorino Lastarria, por ocho votos contra uno, que obtuvo don Jorje Huneus; i para el segundo don Zorobabel Rodríguez, por ocho votos contra uno, que obtuvo don Miguel Luis Amunátegui.

El señor Lastarria dijo que la Academia debia proceder a la elección de los seis individuos de número que han de completar el total de dieziocho de que debe componere.

Con este motivo el señor Huneus dijo que, segun el art. 9.º de los estatutos de la Real Academia Española, a los cuales la chilena debe ajustarse en sus procedimientos, los individuos de número de aquella corporación debiau estar domiciliados en Madrid; que, en consecuencia, a su juicio, los individuos de número de la Academia chilena debian estar domiciliados en Santiago; i que se tomaba la libertad de hacerlo presente, porque la obediencia a la disposición citada le obligaria a no dar su voto a personas que no residiesen en Santiago; a pesar de que habia algunas a quienes de otro modo habria estimado un acto de justicia el dárselo.

El señor Lastarria contestó que, si bien es efectivo lo que acababa de esponer el señor Huneus, uno de los artículos del reglamento de las Academias correspondientes de la Española establecía que cualquiera de ellas podia pedir a la Española la derogación o la modificación de uno o mas artículos reglamentarios; i que, por lo tanto, si la Academia chilena hallaba por conveniente elejir a

una persona que no residiera en Santiago, podia manifestarlo a la Española al hacerle la propuesta para que tuvise a bien conceder su aprobación.

El secretario señor Rodríguez apoyó la opinión del señor Huneeus, alegando que debia procederse como este señor lo habia indicado, no solo por respeto a una disposición terminante del reglamento, sino tambien porque, a su juicio, las plazas académicas debian ser llenadas por personas que pudieran concurrir a las sesiones i trabajar con la asiduidad debida.

Los señores Martínez i Reyes replicaron que, sin duda alguna, la observación del señor Rodríguez era mui digna de considerarse; pero que la circunstancia de que una persona residiera, por ejemplo, en Valparaíso o en otra población vecina a Santiago, no era en rigor impedimento para que concurriese a las sesiones que a menudo solo se celebrarían de mes en mes.

Habiéndose procedido a votar, se decidió, por cinco votos contra cuatro, que podían elejirse individuos de número de la Academia chilena a personas que no residiesen precisamente en Santiago.

Se propuso entónces la cuestión de si podrían elejirse individuos que estuvieran fuera de Chile; i despues de la correspondiente discusión, se resolvió la negativa por ocho votos contra uno.

En seguida el señor Rodríguez preguntó si no seria conveniente, como lo habian practicado otras Academias hispano-americanas, dejar para mas tarde la provisión de algunas de las plazas vacantes.

Se siguió un debate sobre este punto, en el cual se manifestó que, habiendo en Chile muchas personas cuya incorporación en la Academia chilena seria mui provechosa, habria sido de desear que sus individuos de número fueran mas de dieziocho; i que, por lo tanto, era indispensable elejir desde luego los seis que faltaban.

El autor mismo de la indicación convino en la exactitud de esta observación.

Se resolvió por unanimidad proceder inmediatamente a la elección.

Practicada la votación secreta, obtuvieron siete votos don Ramon Sotomayor Valdés, seis don Manuel Blanco Cuartin, cinco cada uno de los señores don Adolfo Valderrama i don Eduardo de la Barra, cuatro cada uno de los señores don Hermójenes de Iriarri, don Gregorio Víctor Amunátegui i don Guillermo Blest Gana, tres don Enrique Cood, dos cada uno de los señores don Francisco Solano Asta-Buruaga, don Luis Rodríguez Velasco,

don Enrique Nercaseau Moran, don Manuel Antonio Matta i don Sandalio Letelier, i uno cada uno de los señores don Eusebio Lillo, don Gabriel René Moreno, don Miguel Cruchaga, don Carlos A. Rogers, don Rodolfo Vergara Antúnez i don Ramon Brieseño.

Se declararon elejidos los cuatro señores: don Ramon Sotomayor Valdés, don Manuel Blanco Cuartin, don Adolfo Valderrama i don Eduardo de la Barra.

Se repitió la votación para elejir los dos académicos que faltaban, i resultaron seis votos por don Gregorio Víctor Amunátegui, tres por cada uno de los señores Asta-Buruaga i Rodriguez Velasco, dos por don Manuel A. Matta i uno por cada uno de los señores Irisarri, Cood, don Guillermo Blest Gana i don Jacinto Chacon.

Se declaró elejido don Gregorio Víctor Amunátegui.

Se repitió la votación para elejir el académico que faltaba, i resultaron cuatro votos por el señor Asta-Buruaga, dos por el señor Rodriguez Velasco i uno por cada uno de los señores don Manuel A. Matta, don Enrique Cood i don Jacinto Chacon.

Como ninguno de estos señores hubiera obtenido por lo ménos la mayoría de cinco votos que se necesitaba para ser elejido, se acordó concretar la votación a los señores Asta-Buruaga i Rodriguez Velasco, que habian obtenido las dos mayorías relativas.

Resultó elejido don Luis Rodriguez Velasco por cinco votos contra cuatro, que obtuvo el señor Asta-Buruaga.

Antes de separarse, los académicos presentes volvieron a tratar sobre el modo de aumentar de alguna manera el número de académicos para buscar la cooperaci3n de muchas personas ilustradas i aficionadas a las letras, i dar así mayor ensanche a los trabajos de la corporaci3n.

El señor Lastarria quedó de presentar para la próxima sesi3n ordinaria, la cual tendrá lugar el primer domingo del próximo agosto, en la sala de sesiones del Consejo de instrucci3n pública, a las dos de la tarde, un proyecto para agregar una o mas secciones de individuos a la Academia chilena correspondiente de la Real Española.

Bibliografía americana: la Historia del jeneral don José de San Martín.

Buenos Aires, julio 7 de 1886.—Señor don Diego Barros Arana.—Santiago de Chile.—Mi querido amigo:—Hace mucho tiempo que no nos escribimos, habiendo experimentado nuestra correspondencia epistolar otro eclipse periódico, por efecto de las vicisitudes de nuestra vida. Las comunes desgracias que nos acercaban moralmente mas i aumentaban las recíprocas simpatías por la parte que en ellas tomábamos, uno respecto del otro, han interrumpido a la vez nuestras manifestaciones escritas, aun cuando nos hayamos tenido presentes. Yo, por mi parte, jamas le he olvidado, i he seguido con interes sus trabajos i su destino, deseándole constantemente la felicidad posible en medio de las contrariedades que son consiguientes a la existencia.

Cuando reciba esta habrá llegado a su poder un cajon de libros arjentinos que le remití consignando a Sarratea, entre los cuales hai varios que creo le interesarán. Hace tiempo le habia anunciado este envio, i él es una prueba de que siempre le tengo presente i me ocupo en serle de alguna manara útil i agradable como amigo i como corresponsal literario.

Pronto habrá terminado Ud., su monumental *Historia de Chile*, que será el libro fundamental de sus anales i de su literatura histórica, como narración de hechos, como crítica, documentación, i libro metódico, escrito con verdadera ciencia i conciencia. Agote, que me ha dado noticias suyas, me dice de que Ud. estaba en San Bernardo esclusivamente contraído a ese gran trabajo. El trabajo es el alimento intelectual i moral de la vida, i el mejor consuelo; pero para ello es necesario que sea una ocupación seria, que apasione: lo demas es tratar de ocuparse o matar el tiempo.

Acabo de terminar un trabajo bastante serio, i estoi ahora en otro mas serio aun.

Por el adjunto *prospecto* que le envio, verá Ud. que va a hacerse en Paris una *cuarta i definitiva edición* de la *Historia de Belgrano i de la Independencia Arjentina*, en condiciones excepcionales. La idea ha sido aceptada con tanta simpatía por el público, que los primeros ejemplares que se suscribieron fueron los cinco en papel del Japon al precio de 200 fuertes, i que a la fecha la suscripción de solo los ejemplares de lujo asciende a doce mil pesos fuertes, lo que con todo el resto de la edición hasta cinco mil ejemplares, puede asegurar de sobra el negocio del editor.

La revisión de esta edición definitiva, que va bastante aumentada i cuidadosamente corregida, me ha dado mucho trabajo, habiéndome ocupado ocho o diez horas diarias sin levantar cabeza i saliendo sano de la campaña, que ha durado cincuenta días sin interrupción, lo que prueba que el trabajo es sano.

Ahora he entrado a ocuparme de la *Historia de San Martín*, que será otra campaña, algo mas trabajosa que la de revisión del Belgrano. Ayer puedo decir que pasé los Andes, salvando la montaña de papeles que me han de guiar en mi itinerario. No queria, i en conciencia no debia tomar la pluma para continuar mi libro ántes de metodizar mis documentos, i esto es lo que he hecho con los relativos a San Martín, que forman hoi, clasificados por séries de asuntos, i en orden cronológico, setenta gruesos volúmenes de manuscritos orijinales e inéditos, entre los cuales uno de los volúmenes representa el extracto de cerca de ocho mil documentos del archivo jeneral. La mayor parte de esos documentos corresponde al archivo del mismo San Martín, que en dos grandes cajones me remitió últimamente su nieta desde Paris. Ya no hai mas papeles que buscar; i estamos en posesión de los necesarios para escribir ese historia tan correcta i tan completa como es posible, i puedo conscientemente poner manos a la obra, animado de buena voluntad.

Entre los documentos que pertenecieron a San Martín hai algunos que tienen el valor de revelaciones, otros simplemente curiosos, i un gran número de mero interes relativo por formar parte de la hilación cronológica; aunque en jeneral el archivo en sí no tenga la importancia que habria derecho a esperar i faltan en él los principales elementos para escribir la vida política i militar del gran capitán, que ha sido necesario buscar en otra parte. La mayor parte de ese archivo es una masa informe, con algunos legajos arreglados por el mismo San Martín; pero no siempre están completas las séries, i ademas tiene vacíos deplorables.

Entre los documentos importantes i curiosos que he encontrado en los papeles de San Martín, hai uno, digo una série, que forma un grueso legajo a que he puesto por título, el mismo que el jeneral dió a su plan: *Cuadros de Chile*, i van desde 1815 hasta 1817, ántes del paso de la cordillera. Es el bosquejo del futuro ejército de Chile, organizado en Mendoza en forma de cuadros de jefes i oficiales, con algunos pequeños núcleos de tropas que marcharon al sur con Freire. Tiene este volumen por antecedente la lista de los oficiales chilenos emigrados en Mendoza en 1814, con anota-

ción de sus despachos. Sigue el plan formulado por San Martín, desarrollado en dieziseis artículos, cuyo preámbulo es notable por las largas vistas que desde entónces revela (abril 25 de 1816). Allí dice: «La restauración de Chile va a fijar las bases de nuestro ser político. El Perú cederá a su influjo, i quedará uniforme el Continente».

Para llevar a efecto su plan, San Martín nombró una comisión de emigrados chilenos encargada de presidir a la organización de los cuadros, la que fué compuesta de don Antonio Merino, don José María Benavente, don Pedro Villar, don Antonio Hermida, don Juan de Dios Vial i don Venancio Escanilla. Según el plan, los cuadros correspondían a las tres armas, artillería, infantería i caballería, con la organización de regimientos, además de una llamada *Lejón patriótica del sur*, a cargo de Portus, i una «*Compañía veterana del estado de Chile*».

Existen todos los antecedentes de este plan, las actas de la comisión organizadora, los despachos provisionales, dados unos por la comisión i otros por San Martín, con la condición de recibir aprobación del gobierno de Chile, los estados de fuerza, las listas de revista i varios otros documentos anexos con este interesante i curioso asunto, de que ningún historiador hace mención, no obstante que, como Ud. ve, merecía llamar la atención por más de un motivo. ¿Cómo es que en Chile se ha ignorado esto, si es que se le ha ignorado?

Calculo que la obra constará de cuatro volúmenes, que haré imprimir en mi imprenta i bajo mi cuidado. A principios del año entrante, pienso que estarán en prensa los dos primeros tomos. Voi a ilustrar la edición con los cuatro retratos auténticos de San Martín que lo representan en sus cuatro épocas, a saber: durante la reconquista de Chile, Protector del Perú, en el ostracismo, i por último en su ancianidad. Ud. conoce esos retratos, ménos talvez, el de la época del protectorado, que es tomado de una miniatura orijinal hecha en Lima.

Pienso también ilustrar la obra con algunos mapas i planos, incluyendo en ellos los inéditos de D'Albe, parte de los cuales debo a Ud.; pero aquí me encuentro con un vacío, de que nos hemos ocupado varias veces: el plano de la batalla de Chacabuco.

El referido plano, hecho en esa época, existe i ha existido, pero solo he podido averiguar que se encontraba entre los papeles de Puirredon, que en su mayor parte han venido a mis manos, pero con esa falta. No tenemos sino el de Miller, que apenas da

idea de ella, i del itinerario de las dos columnas patriotas, lo que, Ud. sabe, no es lo mas importante, siéndolo la posición del ejército español que no está señalada, i la cual carece allí de toda indicación topográfica.

Varias veces hemos hablado de la conveniencia i de la necesidad de suplir este documento, para lo cual existen mas que suficientes elementos; i con los que yo tengo me atreveria ya a hacer un croquis aproximativo, haciendo uso de mis apuntes durante mi última visita a aquel memorable campo; pero seria mui informe e incompleto. Con la ayuda de Ud. creo que podria hacer algo mejor.

Fácil le seria a Ud. enviarme un croquis en que se detalle lo mejor que sea posible: 1.º el macizo i las faldas del monte, a cuyo pié está situada la hacienda; 2.º el relieve del terreno en la parte opuesta al descenso de la cuesta, que era la última posición española; 3.º el llano de Talaveras, con su estero; 4.º los accidentes del descenso de la cuesta por donde bajaron las dos columnas patriotas al llano, i que constituye el núcleo de la batalla.—¿No tendrá don Euljio Solar algun planito de su hacienda, que pueda servir de base a este trabajo? No le seria a Ud. posible que algun ingeniero amigo haga combinarse gráficamente algunos datos sobre el particular? Mucho se lo agradeceria, i confio en su buena voluntad, en la intelijencia de que no se pide una cosa matemática, sino aproximativa i a ojo de buen varon como para ilustrar la batalla, respecto de la cual Ud. puede suministrar los mas seguros datos; con ellos yo redactaré mi croquis.

Aquí viene un doloroso recuerdo que se liga con nuestros trabajos históricos a la vez que con los compañeros queridos que han participado de ellos. Hace pocos años recorríamos juntos con nuestro querido Benjamin Vicuña Mackenna i con Ud. el glorioso campo de Maipo, i, hoi lo lloramos perdido para siempre. La pérdida me ha entristecido como la de un hermano, porque lo era por el cariño, por la comunidad de creencias i por los vínculos que nos unian; i las circunstancias en que recibí la fatal noticia hicieron mas profunda mi dolorosa impresión. Le lloré, en verdad, i por lo mismo hoi su recuerdo me es grato, aunque melancólico, como un elemento moral incorporado a mi ser. Era una gran cabeza en su medida, i un gran corazón en toda la extensión de la palabra. Nosotros que lo conocimos intimamente, i hemos sabido en vida juzgarle benévola e imparcialmente, con sus bellas cualidades i sus deficiencias, podemos estimar mejor sus méritos i el vacío que deja en nuestras almas.

Si vé a René Moreno dígale que recibí su último libro, mui interesante, aunque exéntrico i otro que me envió anteriormente (Catal. de Doc. of.) que agradezco, i que siempre lo recuerdo con afecto, deseándole prosperidad.

En adelante, para no detener tanto tiempo el envío de libros arjentinos que puedan enriquecer su colección, se los remitiré directamente por el correo a medida que salgan. No escuse encargarme cualquier libro que pueda interesarle para completar sus colecciones, con la seguridad de que será para mí un placer llenar sus encargos; nuestro movimiento literario es hoi bastante activo en cantidad, si bien en calidad no corresponde completamente; pero los americanistas cargarán con todo.

Quiera presentar mis amistosos recuerdos a su familia, deseándole felicidad, i repitiendome de Ud. su viejo amigo que lo quiere como siempre.—*Bartolomé Mitre.*

Clase de elementos de filosofía natural.

Santiago, junio 25 de 1886.—Visto el oficio que precede i teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de instrucción pública en sesión de 5 de octubre del año próximo pasado,

Decreto:

1.º Desde el dia 1.º de marzo de 1887 habrá en todo liceo de segundo órden del Estado una clase especial de elementos de física, de química, de cosmografía, de física terrestre i de historia natural, o sea, en conjunto, de elementos de filosofía natural.

2.º La clase a que se refiere el número precedente será diaria, durará una hora cada dia i será servida por un profesor de planta con el sueldo de 800 pasos anuales.

3.º Las clases de física i química elementales actualmente existentes en los liceos de segundo órden, a que se refiere este decreto, se suprimirán desde el 1.º de marzo de 1887, i los profesores que hoi las sirven quedarán encargados de la enseñanza de la nueva clase.

4.º El exámen de filosofía natural no producirá efecto alguno para la colación de grados universitarios.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes.*—SANTA MARIA.—*E. Crisólogo Varas.*

Enseñanza industrial en las escuelas superiores.

Santiago julio 5 de 1886.—He acordado i decreto el siguiente reglamento orgánico para la enseñanza industrial en las escuelas superiores.

TITULO I.

DE LA ENSEÑANZA MANUAL.

Art. 1.º La enseñanza de los trabajos manuales que se dé en las escuelas de la República conforme a lo dispuesto por el decreto supremo de 21 de abril de 1886, tendrá por objeto promover la habilidad manual, despertar el gusto por el trabajo en jeneral i preparar a los educandos para el ejercicio futuro de algun oficio u ocupación industrial.

Art. 2.º Esta enseñanza será gratuita, asi como el uso de las herramientas i útiles necesarios, i del material que haya de emplearse en ella.

Art. 3.º La participacion de la enseñanza manual por parte de los alumnos será voluntaria.

Art. 4.º La enseñanza será gradual i metódica, no pudiendo pasar los alumnos a una operación mas difícil i complicada sin estar familiarizados con las mas sencillas que deben naturalmente precederla.

Art. 5.º Los trabajos deben corresponder a las fuerzas físicas de los alumnos.

Art. 6.º No podrán incorporarse a los talleres los alumnos que no hubieren cumplido doce años de edad.

Art. 7.º En la enseñanza manual se propenderá a que todos los trabajos sean ejecutados con exaetitud i con limpieza, i, en cuanto sea posible, conforme al dibujo o modelo que sirve para su ejecución. A este fin, las esplicaciones del profesor que deben preceder a las diversas esplicaciones de un trabajo, tendrán por objeto despertar la intelijencia del alumno, de manera que no solo imiten los modelos que tengan a la vista, sino las composiciones que ellos mismos pudieran producir.

TITULO II.

DE LA ENSEÑANZA DEL DIBUJO.

Art. 8.º La enseñanza manual tendrá por base el estudio de dibujo a mano libre i lineal, o de ornamentación, en todas sus aplicaciones a las diversas artes u oficios.

Art. 9.º La enseñanza de los elementos del dibujo se hará en una clase diaria del curso preparatorio que debe preceder a la instrucción industrial en los talleres, sin perjuicio de que, continuando durante todo el curso de estudios, sigan los alumnos perfeccionándose en este ramo al mismo tiempo que en los trabajos manuales.

Art. 10. La enseñanza del dibujo durante las horas en que funcione la escuela no escluirá el ejercicio constante de este mismo ramo en su aplicación práctica a los diversos trabajos que hayan de ejecutarse en el taller.

Art. 11. En jeneral, i siempre que la naturaleza del objeto lo requiera, deberá preceder a la ejecución de todo trabajo un dibujo que represente el plano jeneral, el perfil, dos planos de sección i los detalles necesarios para comprender su ejecución. En este caso cada dibujo llevará las indicaciones relativas a las dimensiones de cada una de las piezas de que se compone.

TITULO III.

DE LOS TALLERES.

Art. 12. El taller u obrador que se estableciere en cada escuela estará bajo la dirección técnica del maestro que tenga a su cargo la enseñanza manual; pero, formando parte de la escuela misma, quedará siempre sujeto a la vijilancia i responsabilidad del director del establecimiento en todo lo que se refiere al reglamento de la escuela.

Art. 13. La vijilancia del maestro del taller sobre los alumnos debe ser contestan todo el tiempo de la enseñanza, a fin de familiarizarlos con el uso i empleo de las herramientas, de ejecutar a su presencia los trabajos necesarios para ayudar a sus demostraciones i de dirigirlos en todas las operaciones exigidas por cada obra.

Art. 14. En cuanto fuere posible, se procurará que cada sección de alumnos ejecute el mismo trabajo a fin de dar a la enseñanza el carácter metódico i gradual ordenado por el art. 4.º

Art. 15. Las horas de trabajo en los talleres se distribuirán al principio de cada año escolar por el director de la escuela, de acuerdo con el maestro del taller, en conformidad al número de alumnos preparado para trabajar en ellos i a las necesidades de los diversos cursos, de manera que, tanto la enseñanza de ramos de instrucción primaria, como de la industrial no sufran perturbación, sino que, por el contrario, se ayuden i se completen mutuamente.

El tiempo destinado al trabajo en los talleres será de tres horas por día.

Art. 16. Los alumnos no podrán sacar de la escuela las herramientas o material, ni aun a pretexto de concluir en sus casas algun trabajo urgente.

Art. 17. El 1.º de marzo i el 1.º de diciembre de cada año se hará por el maestro del taller un inventario de las existencias que hubiera en cada uno de ellos, sea en materiales i herramientas o en artefactos concluidos o en construcción, asignando a cada uno de esos artículos el valor correspondiente. Este inventario, visado por el director de la escuela, será pasado diez días despues de la fecha indicada a la inspección jeneral de instrucción primaria.

Art. 18. Para la compra de nuevos materiales, se solicitará oportunamente los que conceptuase el maestro del taller necesarios para los trabajos de cada año, pasando al efecto una nota al director de la escuela.

El maestro del taller hará las compras, debiendo rendir la respectiva cuenta documentada al director de la escuela.

Art. 19. La venta de los artículos trabajados por los alumnos se hará sobre la base de un precio fijado por el maestro, de acuerdo con el director de la escuela.

Art. 20. Del precio de venta de los artefactos que se realizaren en el curso de cada año escolar se distribuirá el 20 de diciembre un cuarenta por ciento a todos los alumnos que por su buena conducta i contracción al trabajo se hubieren hecho dignos de este beneficio; un diez por ciento al maestro director del taller, i el resto será aplicado al fondo jeneral de la escuela para adquisición de nuevos materiales.

Art. 21. Como un medio de estímulo, se conservarán en cada taller los dibujos o artefactos que por la mayor perfección i exactitud que hayan sido ejecutados, merezcan figurar entre la colección de

modelos destinados a ausiliar la enseñanza. Dichos dibujos o artefactos llevarán de una manera visible el nombre del alumno o alumnos que los hubieren hecho.

Art. 22. Se asignará un premio especial al alumno mas aprovechado de cada taller, que consistirá en una suma de dinero i en una medalla de honor.

Tómese razon, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.—
SANTA MARIA.—E. Crisólogo Varas.

Revista de instrucción primaria.

Santiago, julio 23 de 1886.—Teniendo presente:

1.º Que el creciente desarrollo de la instrucción pública hace sentir la necesidad de establecer un órgano de publicidad que contribuya a hacer mas útiles para el pais los beneficios de la instrucción de los ciudadanos;

2.º Que la existencia de una publicación periódica, destinada especialmente al estudio i mejoramiento de los métodos de enseñanza, a la difusión de los conocimientos pedagójicos i a dar a conocer las reformas que se llevan a cabo, es uno de los medios mas prácticos i eficaces para obtener esos resultados;

3.º Que debiendo servir una publicación de ese jénero de órgano oficial para hacer conocer a los empleados de instrucción primaria de una manera fácil i espedita los actos i resoluciones del Ministerio de instrucción pública, conviene confiar su dirección a empleados de su dependencia, sin escluir la colaboración de personas amantes de la educación i del progreso del pais,

He acordado i decreto:

1.º Con el título de *Revista de instrucción primaria* se hará una publicación mensual, en la que se dará cabida a los actos oficiales del departamento de instrucción pública i a los artículos i estudios de colaboración, referentes a dicho ramo i a cuestiones de enseñanza en jeneral.

2.º La dirección de la *Revista* estará a cargo del visitador jeneral de escuelas e inspector de escuelas normales, don José Abelardo Núñez.

3.º Nómbrase una comisión de redacción, que será presidida por el mencionado director, compuesta de don Martin Schneider, director de la Escuela normal de preceptores; don Julio Berglen,

sub-director del mismo establecimiento; don Eduardo Rossig, profesor de métodos de enseñanza en la Escuela práctica anexa a la normal; don José Mercedes Mesías, director de la Escuela superior de Santiago; don José Bernardo Suárez, ex-visitador de escuelas; don Rómulo Ahumada Maturana i don Adolfo Holley, profesores de la escuela Benjamin Franklin.

4.º La *Revista de instrucción primaria* será distribuida gratuitamente a todos los establecimientos públicos i particulares de instrucción que existan en la República, i a las instituciones i corporaciones análogas del extranjero.

Anótese, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las leyes*.—SANTA MARIA.—E. Crisólogo Varas

Curiosidad histórica numérica.

Los alquimistas i los astrólogos de la edad media eran renombrados estudiantes de los misterios de los números; i sus sucesores, de los siglos XVI i XVII, nos han regalado algunos escritos sobre el resultado de sus pitagóricas investigaciones. Los números romanos i las letras del alfabeto formaban un completo lenguaje cabalístico, que debia conocer profundamente toda persona que queria leer un horóscopo. Cada número tenia cierta alusiva significación, pero los impares eran casi siempre los mas efectivos, i los tres i nueve se consideraban sagrados, i dotados de mas profunda i mística significación que todos los otros.

Uno i seis se consideraban «números perfectos», pues eran «lineales, cuadrados o sólidos». Se atribuyen muchos símbolos santos al primero de todos los números; se consideraba como de la esencia del Creador, puesto que hai un solo Dios; una lei, la cristiana, i una fé, la romana. *Dos* poseia grandes utilidades; se observaron dos principios en la creación, se hicieron la luz i las tinieblas, el sol i la luna i los dos sexos. Cada virtud tiene su vicio opuesto i cada emoción de alegrería la del dolor.

El número mas respetable es el *tres*. Era el símbolo pitagórico de Dios, pues contenia en sí mismo el principio, el medio i el fin. No solamente representa la Trinidad, sino el cuerpo, el alma i la divinidad de Cristo. Hai tres cielos jerárquicos i en cada uno tres filas de ángeles

El cabalista insiste siempre en el valor religioso de ese número,

En la misa el cura divide en tres partes el pan de la Eucaristía i a la elevación de la hostia la palabra «Sanctus» se repite tres veces; en el mismo sacrificio el «Agnus Dei» tambien se repite tres veces; la iglesia de Roma enseña que hai tres grados de penitencia: contrición, confesión i satisfacción.

La mitología clásica está llena de ejemplos de buenos agüeros de los números impares.

¿No existian tres Furias, tres Gracias, tres Horas, i Júpiter no se habia armado de tres rayos?

Cuatro, como número par, no es mui renombrado, pero el cinco tiene mui buena reputación.

Cornelius Grippa nos habla de una planta maravillosa de cinco hojas, que exorcistaba los demonios, neutralizaba los venenos, contribuía a la espiación del pecado, i una sola hoja tomada en vino dos veces al día curaba las calenturas.

Este número ha ejercido una influencia importante sobre la humanidad; tenemos los cinco sentidos; cinco dedos: i tambien existen cinco continentes i cinco vocales.

Siete tambien es un número benéfico. El séptimo hijo sucesivo puede curar con la mano el demonio del rei, i la séptima hija sucesiva hace una comadrona admirable. Hai siete planetas, siete días, siete edades del mundo, siete metales, siete colores; Roma se edificó sobre siete colinas, i tuvo siete reyes sin contar a Napoleon II. En los tiempos de Neron la ciudad eterna se quemó durante siete días, i tiene siete iglesias principales. En el Sagrado Imperio romano habia siete Durmientes, siete electores, i se necesitaban siete actos solemnes para la válida coronación de un emperador. Adán i Eva estuvieron en el Paraiso siete horas, i los ángeles profetizaron el nacimiento de siete hombres. I si miramos la iglesia, hallamos que el cura se arrodilla siete veces durante la misa, tenemos siete sacramentos i siete órdenes sagradas, siete salmos penitenciales i siete penas canónicas.—*Nueve* es la Trinidad de las Trinidades, i por lo tanto un plural perfecto, i no obstante la inmensa santidad del tres es el mas místico de todos los números.

Al Abracadabra era escrito sobre pergamino i se llevaba al cuello durante nueve días; en las iglesias se conocen nueve formas de cruces; la Hidra tenia nueve cabezas; en el arte heráldico hai nueve coronas i nueve marcas de armonía.

Es un hecho curioso que ciertos números han sido fatales a las dinastías. Estas figuras misteriosas son el 220, 244, 424 i 480.

El 244° de una dinastía ha sido siempre fatal. Los Plantajenetes reinaron exactamente 244 años, lo mismo que los Reyes Merovingios de Francia i los Reyes Lombardos de Italia. Los Sajones reinaron en la Gran Bretaña 244 años, desde Henjista hasta Ina. En la historia antigua hallamos que los Reyes de Roma gobernaron tanto tiempo como los Pantajenetes en Inglaterra. En el último de los 244 años concluyó la temprana monarquía hebrea; i el mismo período pasó entre la muerte de Elizh i la toma de Jerezalen por Nabucodonosor, i desde el principio al fin de la línea de Seléucide. Desde la muerte del emperador Julian i el establecimiento de la supremacía papal se pasaron justos 244 años. El período de 224 años no tiene la misma importancia, pero es la exacta duración del Templo de Salomon. El 480 es el período dinástico de Pepino i Clovis i de la soberanía romana sobre la Gran Bretaña.

Una Biblioteca modelo.

Son mui notables los datos que publica la *Gaceta de Moscow* respecto a la Biblioteca pública de San Pestersburgo, con arreglo a los datos de la memoria en que se da cuenta del movimiento de libros de la misma durante el año de 1883.

Los gastos del personal se elevan a 25,633 rublos, o sean, unos 20,000 pesos, i en compra de libros i manuscritos se han gastado mas de 24,000 pesos.

Las adquisiciones han sido: 21,323 impresos, 763 manuscritos i autógrafos, 1,461 estampas i fotografías, 320 mapas i planos, i 461 trozos de música.

De los libros impresos en Rusia, el contingente mayor es el de la censura de San Pestersburgo, que ha suministrado 3,396 obras.

La literatura relijiosa i sagrada ha dado un contingente mui crecido a la Biblioteca; solo el comité de censura de Moscow ha enviado 397 obras.

Han acudido a la Biblioteca 121,896 lectores, que pidieron cerca de 300,000 vols., sin contar mas de 100,000 de periódicos.

De las 12,337 entradas permanentes que se espidieron, 3,648 correspondieron a estudiantes, 1,042 a nobles, 1,043 a individuos de la clase media, 686 a jenerales i oficiales del ejército, i solo 98 eclesiásticos.

De los lectores que tenían entrada permanente, 1,246 eran hombres, i 2,091 mujeres.

En la clase de obras pedidas se ven las inclinaciones del pueblo ruso. Los libros mas pedidos son los de filosofía i teolójía, siguen despues los de economía política i luego los de ciencias naturales. Los libros de literatura i bellas artes son los que se han pedido en menor número; de obras de arte solo ha habido 279 demandas.

Por lo que se vé, el estudio de la Biblioteca pública de San Petersburgo es en extremo floreciente, i prueba la afición al estudio que hai en la capital del Imperio.

Las ciudades mas antiguas del mundo.

Segun el *Cosmos*, las ciudades mas antiguas del mundo serian: Argos, Atenas, i Tebas en Grecia; Cumas, Siracusa, Socri, Crotona i Roma en Italia; Cádiz i Sagunto en España; Constantinopla en Turquía; i en Francia Marsella, fundada 580 años ántes de la era vulgar.

La edad de estas diferentes ciudades está comprendida entre los 24 i 37 siglos.

Moción sobre jubilación a don Ramon Briseño, presentada a la Cámara de Diputados en sesión de 29 de julio.

Honorable Cámara: La nación chilena ha sido siempre recta i justiciera para apreciar los servicios de sus buenos servidores i para retribuirlos en proporción del estado del tesoro nacional. Leyes especiales han permitido a muchos de esos buenos servidores volver a la vida privada con una renta que les aseguraba su subsistencia cuando el peso de los años o las fatigas consiguientes a un prolongado trabajo les imponian el deber de buscar el descanso.

Los infrascritos, miembros de esta honorable Cámara, venimos hoy a pedir por medio de un proyecto de lei, que se haga una concesión análoga en favor de un empleado que cuenta mas de cuarenta años de buenos servicios, que ha consagrado su vida entera a ellos i que por su laboriosidad constante, por su anhelo en el

exacto cumplimiento de sus deberes, por la absoluta probidad de su carácter i de sus actos, merece de sobra la resolución legal que con el título impropio de gracia solicitamos del Congreso Nacional.

Se trata, honorable Cámara, de conceder una jubilación equitativa al señor don Ramon Briseño, profesor, director de la Biblioteca Nacional i secretario de la Facultad de filosofía i humanidades de la Universidad de Chile, cargos todos que ha desempeñado desde diversos tiempos, pero que, como pasamos a detallarlo, han ocupado largos años, i que lo hacen merecedor de que una lei especial haga desaparecer los pequeños inconvenientes que para obtener su retiro pueda hallar en las prescripciones jenerales.

Consagrado desde su juventud a las tareas de la enseñanza, el señor don Ramon Briseño fué por algunos años profesor de varios colejics particulares, enseñó en el Instituto Nacional dos cursos de derecho canónico, i en abril de 1845 fué nombrado profesor de filosofía de este establecimiento, desempeñando igualmente la clase de derecho natural, que luego pasó a formar parte de los cursos universitarios. Para el uso de los alumnos, el señor Briseño preparó i publicó los textos elementales que, despues de merecer la aprobación de jueces mui competentes i entre estos del señor don Andrés Bello, estuvieron en uso en nuestros colejos hasta hace mui poco tiempo. Durante veinticinco años el señor Briseño desplegó en el profesorado el celo, la puntualidad i la rectitud que lo hicieron querido i respetado por sus colegas i sus discípulos. En 1870, cuando su salud no le permitió seguir desempeñando las funciones de profesor, obtuvo por sus buenos servicios en estos ramos una módica jubilación; pero siguió sirviendo con el mismo celo los otros cargos que el Gobierno o la Universidad le habian confiado.

Elejido en 1855 por unanimidad de votos secretario de la Facultad de filosofía i humanidades, el señor Briseño ha desempeñado este cargo por mas de treinta años, desplegando el mismo celo i la misma puntualidad que siempre ha puesto en el cumplimiento de sus obligaciones, regularizando esmeradamente el servicio, tramitando sin embarazo ni dilaciones los cuatrocientos o quinientos exámenes de bachilleres que se presentaban cada año, i asistiendo invariablemente a sus exámenes sin otra retribución que la modestísima de cincuenta pesos mensuales.

Nombrado en 1864, a propuesta del Consejo universitario, director de la Biblioteca Nacional, el señor Briseño ha desempeñado

hasta hoi ese destino con igual celo. Luchando con los inconvenientes que ofrecia la estrechez i las malas condiciones del local en que estaba este establecimiento i contando con un escaso personal de empleados subalternos, el señor Briseño regularizó cuanto era dable el buen servicio del público, formó catálogos superiores a cuanto existía hasta entónces, i tomó un empeño particular en el incremento del número de sus volúmenes, en su conservación esmerada i en la ordenación i clasificación de las colecciones de manuscritos que, gracias a sus cuidados i su empeño, se han aumentado considerablemente. Los informes anuales que ha dado de la marcha del establecimiento, revelan a la vez, que su progreso creciente de año en año, el interes que ponía en fomentar su desarrollo i en mejorar el servicio público.

Entre los servicios de este órden que ha prestado el señor Briseño, debemos señalar aquí la publicación de dos grandes volúmenes que dió a luz con el título de *Estadística bibliográfica de la literatura chilena*. Forman estos volúmenes el catálogo prolijo i metódico de cuanto se ha publicado en nuestro país desde la introducción de la imprenta en 1812, hasta el año 1876, incluyendo en él los libros, los folletos, los diarios, los periódicos i hasta las simples hojas sueltas. Los que han examinado prolijamente esos volúmenes, i mas aun los que han emprendido trabajos análogos, saben cuanta suma de paciencia o de laboriosidad requieren para llevarlos a cabo; así como los que tienen que hacer investigaciones de cualquier órden sobre nuestro pasado, son los que pueden juzgar de la inapreciable utilidad que presenta la obra del señor Briseño que acabamos de recordar.

Como director de la Biblioteca Nacional, el señor Briseño ha prestado otro servicio cuyo recuerdo no debemos omitir. Nos referimos a la fundación dentro de ese establecimiento de la Oficina de canjes, es decir, de una sección en la cual se reúnen las publicaciones nacionales que el Gobierno o la Biblioteca han podido procurarle en número mas o ménos crecido de ejemplares, para repartirlos en las Bibliotecas de otros países, dando así a conocer en el extranjero las producciones de la prensa chilena i facilitando el conocimiento de nuestra historia, de nuestra jeografía, de nuestra estadística i de nuestra literatura.

Este servicio, regularizado con esmero por el señor Briseño, ha producido los retornos consiguientes, i la Biblioteca Nacional ha podido aumentar considerablemente su caudal de libros, obteniendo obras importantes, sobre todo en su sección americana, que

le habria sido mui difícil procurarse por otros medios, aun haciendo gastos mas considerables que los mui limitados que orijina la Oficina de canjes. Conviene advertir que el señor Briseño ha desempeñado el cargo de director de la Biblioteca Nacional i de la Oficina de canjes con el modesto sueldo de 1,500 pesos anuales.

No debemos omitir otro servicio de carácter literario prestado por el señor Briseño. Encargado por el rector de la Universidad de preparar la memoria histórica correspondiente al año 1849, compuso i publicó un bosquejo de la historia constitucional de nuestra patria desde 1810 hasta 1833. Sin duda alguna los trabajos posteriores han adelantado considerablemente el estudio de los hechos i de los hombres, i nos han dado un conocimiento mas completo de nuestros primeros ensayos constitucionales; pero al señor Briseño corresponde en gran parte la prioridad de los estudios de ese órden, i el mérito de haber cumplido ordenadamente los documentos fundamentales para hacer ese estudio.

En vista de estos antecedentes, i hallándose el señor Briseño en la necesidad de pedir su retiro absoluto del servicio público, creemos deber de justicia proponer al Congreso que se sirva jubilarlo por medio de una lei especial, que, sin imponer al erario un gravámen atendible, sea una recompensa a los largos i buenos servicios del agraciado.

Por tanto, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente proyecto de lei:

Artículo único.—En atención a los servicios prestados a la instrucción pública por don Ramon Briseño, se le jubila con una pensión de tres mil quinientos pesos anuales.

Santiago, julio 27 de 1886.—*Guillermo Puelma Tupper*, diputado por San Carlos.—*Santiago Aldunate Bascuñan*, diputado por Constitución.—*Diego Barros Arana*, diputado por Putaendo.—*Evaristo Sanchez*, diputado por San Felipe.—*Bruno Larrain Barra*, diputado por Tarapacá.

Consejos hijiénicos respecto a la lectura.

Entre los consejos hijiénicos para el uso de gafas i lentes, publicados recientemente por el eminente oculista español doctor A. de la Peña, hallamos los siguientes relativos a la lectura:

1.º La luz debe estar colocada al lado izquierdo para evitar las sombras.

2.º No debe leerse mucho tiempo seguido; conviene descansar a menudo, tomando notas, fumando un cigarro, etc.

3.º Dése la preferencia a los volúmenes pequeños que puedan tenerse bien en la mano; i si son grandes, úsese un atril.

4.º Los libros impresos en papel amarillento son los mejores, porque en ellos resaltan mas los caracteres de la letra.

5.º Los periódicos de líneas cortas convienen mas que los de líneas largas, pues al pasar de una a otra línea, hai un pequeño reposo mui conveniente para la vista.